



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 15 de marzo de 2012

Número 62

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Cementos Portland Valde-
rribas, S.A. con vigencia del 1 de enero de 2009 al 31 de
diciembre de 2012 5

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación 18

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 18
- Notaría de don Francisco Javier López Cano:
Expediente de venta extrajudicial 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 157/11, 146/11, 243/11 y 12/11;
número 11: autos 135/11, 286/11 y 204/11 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 23
- Corrección de errores 36
- Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación 37
- Notificaciones 37

— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación de contrato	42
— Alcalá del Río: Padrones fiscales	42
— Aznalcázar: Convenio urbanístico de gestión	42
— Brenes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	42
— Camas: Notificaciones	43
— Casariche: Padrones fiscales	44
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	44
— Guillena: Notificaciones	45
— Lantejuela: Ordenanzas fiscales	46
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	55
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	56
— Montellano: Expediente de traslado de restos mortuorios.	57
— Palomares del Río: Innovación urbanística	58
Notificación	59
— Pilas: Anuncios de adjudicación de contratos	59
— Umbrete: Ordenanzas fiscales	60
— Villanueva del Río y Minas: Presupuesto general ejercicio 2012	60
— Villaverde del Río: Anuncio de disolución de organismo	61
— El Viso del Alcor: Plan general de ordenación urbana	61
Anuncio de adjudicación de contrato	61
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	62
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Padrones fiscales	62

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 15 de marzo de 2012

Número 62

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
Fase	Resolución		
3706/2011	JOSE ANTONIO ARENGA LOPEZ	Calle LOS MOLARES 19	Cabezas de San Juan (Las)
4074/2011	ALONSO JAVIER NAHARRO LOPEZ	Calle SANLUCAR LA MAYOR, 2-1ªA	Sanlúcar la Mayor
4646/2011	IVAN VARELA ROLDAN	Calle DE LA ESTRELLA VEGA 16 9 2º D	Sevilla
4732/2011	CARLOS MUÑOZ JURADO	Calle ESTRELLA SIRIO 1 2º C2	Sevilla
4813/2011	RAUL FERNANDEZ RODRIGUEZ	Calle MARCO ANTONIO 1 1 A	Dos Hermanas
4816/2011	JUAN JOSE SANCHEZ AVILA	Calle CERRO BLANCO 14	Dos Hermanas
4844/2011	JUAN LUIS DIAZ RODRIGUEZ	Calle BAHIA DE CADIZ 1 1 C	Sevilla
4863/2011	DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ	Calle BARRIADA VILLEGAS 58 2º IZ	Sevilla
4904/2011	JOSE MANUEL DEL PINO PUCH	Calle FERNANDO DE MATA 14 BJ IZ	Sevilla
4916/2011	DOMINGO RODRIGUEZ MURIEL	Avenida BELLAVISTA, 151 - 2ºA	Sevilla
4947/2011	JOSE MARIA VEGA GALAN	Plaza SALVADOR DALI 18	Coria del Río
4966/2011	RAFAEL MANUEL SANTOS ACOSTA	Calle PAMPLONA 4 5 A	Camas
4984/2011	GONZALO SOLDEVILLA BERNAL	Calle ROTONDA EDIFICIO MEDIODIA SM BL. 3 2º A	Tomares
5049/2011	JONATAN CRUZ GONZALEZ	Calle CARTEROS 7 1 A C	Sevilla
5052/2011	ANTONIO HERENCIA ARAUJO	Calle ALBERCHE 6 2º C	Sevilla
5057/2011	FRANCISCO JOSE HERRERA RODRIGUEZ	Calle FERNANDO EL HERRERO 6	Cabezas de San Juan (Las)
5091/2011	EZEQUIEL FERNANDEZ ROMERO	Calle ATARFEÑO,3 -1º IZQ.	Sevilla
5221/2011	JOSE ANTONIO MARTEL MOLINA	Calle BDA JUAN XIII FASE I LETRA A-46	Sevilla
5222/2011	CARLOS SANCHEZ DIAZ	Calle TORREGALINDO 1, A, E1 1º B	Sevilla
5248/2011	CESAR MOLINA RODRIGUEZ	Avenida EDUARDO DATO 43 3º E	Sevilla
5259/2011	AGUSTIN PEREZ DORADO	Avenida GREGORIO ORDOÑEZ 10 BJ 5 2	Mairena del Aljarafe
5301/2011	JOSE MANUEL FERNANDEZ MARQUEZ	Calle ANTONIO MACHADO 5 4 C	Sevilla

Sevilla a 29 de febrero de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
Fase	Propuesta de resolución		
4841/2011	HAKAME EL ACHARF GARCIA	Calle CASTILLA, 2, P03ºD	Alcalá de Guadaira

Sevilla a 29 de febrero de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
Fase	Acuerdo de iniciación		
4/2012	GUILLERMO GARCIA COBRERIZO	Calle BEATRIZ DE SUABIA 136	Sevilla
6/2012	JUAN CARLOS OLMO VERA	Calle ANTONIO DEL LARA, 3 P04, IZQUIERDA	Sevilla
10/2012	SANTIAGO TOMAS DEL TORO	Calle FRASCATI 34	Dos Hermanas
17/2012	LUIS MANUEL RODRIGUEZ CASTILLO	Calle DIEGO ALMAGRO Nº 8-9-2	Sevilla
23/2012	JOSE MARIA BARROSO ALMANSA	Calle VIRGEN DE FATIMA 7	Morón de la Frontera
28/2012	JESUS FLORES ESTEVEZ	Avenida PADRE GARCIA TEJERO 6 5º C	Sevilla
29/2012	JONATHAN NAVARRO MONTESINOS	Calle ORFEBRE CAYETANO GONZALEZ 344 3 B	Sevilla
30/2012	MANUEL SOLANO RUIZ	Calle RICARDO PALMA 130	Sevilla
42/2012	EUGENIO BUZON ALGUACIL	Calle MANUEL FAL CONDE 392 1º A	Sevilla
43/2012	JOSE EUFRASIA	Calle JUSTINO MATUTE 18 4º IZ	Sevilla
46/2012	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	Calle ESCUL.SEBASTIAN SANTOS CONJ-5-BL-3-2ºA	Sevilla
49/2012	JOAQUIN NEGRON ROMERO	Calle SANTO DOMINGO DE GUZMAN 2 1º D	Castilleja de la Cuesta
53/2012	JAIME SEDA ALVAREZ	Calle HUELVA, 1-5ºB	Camas
58/2012	MANUEL SEJO ALVAREZ	Calle CANCIONERA 58 2º 4	Sevilla
65/2012	JOAQUIN LOPEZ GALLEG0	Calle GENEROSIDAD 37	Sevilla
67/2012	ALBERTO BARRERO NAVARRO	Calle SANTA FE, Nº 5 ATICO	Sevilla
72/2012	JOSUE ORTS FLORES	Calle ANTONIO MACHADO 26	Rinconada (La)
76/2012	LUIS MARIA TAMAYO GOMEZ	Calle VIRGEN DE LORETO 10-12 PORTAL 3 - 4º C	Sevilla
102/2012	MANUEL CAAMAÑO ALVEZ	Calle LEPANTO 15	Salteras

Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
103/2012	MANUEL FACUNDO GRAJEA	Avenida PINO MONTANO II BJ D	Sevilla
104/2012	FRANCISCO CABEZA LAMPREA	Calle SAN ISIDRO LABRADOR 37 3º A	Mairena del Aljarafe
105/2012	MANUEL LOPEZ LUQUE	Calle BDA LOS PRINCIPIES PRC. 8 3 1º B	Sevilla
108/2012	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MAYA	Calle INGENIERO JUAN DE LA CIERVA 20 2º G	Sevilla
109/2012	FRANCISCO JAVIER ESPAÑA CAPARROS	Calle SANTIAGO DE VALLHONRAT 51	Coripe
113/2012	SEBASTIAN GUTIERREZ CORDERO	Calle NICOLAS PEÑA 7 2º D	Coria del Río
114/2012	ALEJANDRO JESUS ESCOBAR RIQUENI	Calle FRANCISCO DIAZ TRECHUELO 3 4 A	Sevilla
123/2012	FRANCISCO JAVIER REMESAL GOMEZ	Calle TORRIJANO 17-19 1º F	Sevilla
126/2012	LUIS MANUEL ALMAGRO RODRIGUEZ	Calle RAFAEL LAFFON 2 4º 2	Sevilla
127/2012	MANUEL FACUNDO GRAJEA	Avenida PINO MONTANO II BJ D	Sevilla
134/2012	ENRIQUE ORCE VALCARCEL	Calle PINO Nº 30 - 3º DCHA.	Sevilla
135/2012	JUAN LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	Calle ADA, 8 , 2º C	Sevilla
136/2012	EMILIO ALFONSO AMARILLO MARTINEZ	Calle OCTANTE, BQ 8 - BAJO D	Sevilla
138/2012	JUAN MANUEL GARCIA GARCIA	Calle CANDELON 16 2 DR	Sevilla
146/2012	JOSE CARLOS RUEDA FERNANDEZ	Conjunto RESIDENCIAL C/ ALHAMBRA Nº 2, B5, B2	Sevilla
167/2012	JOSE LUIS MARTIN RODRIGUEZ	Calle JILGUERO 26 3º D	Sevilla
170/2012	AGUSTIN ORTEGA BENITEZ	Avenida DE CORIA 65	Gelves
171/2012	FRANCISCO JOAQUIN RUIZ BERNARDINO	Calle ANDALUCIA 142	Gelves
178/2012	ANTONIO BERROCAL PICHARDO	Calle LUCIO DE MARI LOPEZ 25	Isla Mayor
202/2012	BASILIO CORTES CORTES	Calle BAMBÁ 6	Dos Hermanas
205/2012	JOSE ANTONIO BAREA CARMONA	FINCA CRISTINA	Sevilla
206/2012	MANUEL TERRON GOMEZ	Calle SUSIN Y GALAN 3C 2 IZ	Sevilla
208/2012	CARLOS RAMIREZ VALLE	BARRIADA HUERTA DEL REY 7 1 A	Sevilla
210/2012	EDUARDO FERNANDEZ ALONSO	Calle JIMENEZ ARANDA 6A 1 17	Sevilla
214/2012	PASCUAL DAVID DOMINGUEZ JIMENEZ	Calle OSUNA 30	Herrera
216/2012	IVAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	Calle PINTOR JUAN VALDES, 1, P03 D	Alcalá de Guadaira
218/2012	RAUL LOPEZ LOPEZ	Calle PABLO IGLESIAS Nº 6	Alcalá de Guadaira
222/2012	JUAN CARLOS ESCALANTE RAMIREZ	Calle SANLUCAR LA MAYOR PORTAL 9 2º A	Alcalá de Guadaira
224/2012	JOSE CAMPOS VARGAS	Calle CAMINO VIEJO DE SAN JUAN S/N	Sevilla
226/2012	MANUEL HIDALGO LOPEZ	Calle BEGONIA 12 1º DR	Sevilla
228/2012	CONCEPCION GALAN COLCHERO	Calle GENERAL CASTAÑOS 26 1º DR	Sevilla
229/2012	RAMON FERNANDEZ MARTINEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJTO 5 BQ 8 - 2º B	Sevilla
231/2012	JOSE MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ	Calle TORRELODONES, 35	Sevilla
232/2012	PEDRO VEGA SANCHEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJTO 3, BQ 2 - 3º B	Sevilla
234/2012	MARIA DEL VALLE JIMENEZ SANCHEZ	Calle LOBO 5	Sevilla
238/2012	RAMON NAVARRO MESA	Calle ALMONTE 29	Coria del Río
239/2012	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CAMPILLO	Poligono RANCHO, 3ª FASE, BQ 1, PUERTA 4B -	Morón de la Frontera
241/2012	ANTONIO GALLARDO CAMUÑEZ	Calle GALICIA 3	Camas
257/2012	RAUL SAAVEDRA RIOS	Calle SAN ISIDRO LABRADOR 33 4º C	Mairena del Aljarafe
265/2012	FERNANDO RODRIGUEZ HENRY	BARRIADA MARIA AUXILIADORA BQ 6 PORTAL 2 - 2º D	Alcalá de Guadaira
266/2012	FERNANDO JIMENEZ NAVARRO	Calle JOSE SEBASTIAN BANDARAN 156 2 A	Sevilla
270/2012	DAVID ALVAREZ ORTEGA	Calle SALADILLA 9	Camas
276/2012	FRANCISCO EUGENIO CABRERA CAMINO	Calle JOSE LUIS CARO, 43 - 4ºC	Gines
279/2012	DOLORES PAZ PEREIRA	Calle RIOPIEDRAS 5 4 A	Sevilla
290/2012	KHALID OUHADDOU	Calle ANTONIO MACHADO 13	Casarriche
298/2012	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	Calle ZARAGOZA 9	Mairena del Aljarafe
303/2012	HUSSEIN MOHAMED ROMERO	Calle FE 24	Sevilla
337/2012	JUAN BENITEZ DOBLADO	Calle EL TINTE 49 BJ DR	Utrera
339/2012	RAFAEL GUTIÉRREZ CANOSA	Avenida ANDALUCÍA 20	Tomares
340/2012	IGNACIO ARIZA CHACON	Calle PISUERGA 50 2º D	Sevilla
342/2012	JUAN JOSE JIMENEZ TORRICO	Calle HUELVA 27	Utrera
343/2012	JAIME GOMEZ RODRIGUEZ	Calle AUXILIO DE LOS CRISTIANOS BQ 3 1º C	Sevilla
345/2012	GONZALO VELAZQUEZ GONZALEZ	Calle ADRIANO Nº 20-1ºD	Sevilla
347/2012	ANTONIO SAAVEDRA SALAZAR	Calle ALFARERIA 33 3	Sevilla
352/2012	LUIS MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ	Calle PERDIZ 23 BJ IZ	Sevilla
353/2012	AGUSTIN GONZALEZ APARICIO	Calle PERU 4 BQ 3 - D	San Juan de Aznalfarache
357/2012	JOSE MANUEL OLIVARES BELVIS	Calle JUAN ANTONIO CAVESTANI 22 5 A 4	Sevilla
358/2012	MIGUEL CANTON LOPEZ	Calle VASCONGADAS.2 PORTAL 1 IZQ.	Sevilla
359/2012	RAFAEL LINEROS VILLALBA	Calle RONDA NTRA SRA DE LA OLIVA 135 3 1	Sevilla
362/2012	JESUS JAEN MAYA	Plaza DE LAS CORTES 33	Alcalá de Guadaira
370/2012	PABLO JIMENEZ SARRATE	Calle SANTA MARIA DE LEZAMA 4 2º A	Sevilla
4279/2010	FELIPE SOCORRO RODRIGUEZ	Calle PTDA. BOQUERES E-8	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
4554/2011	PALOMA SALAZAR DE CASTRO	Calle MILENIO 6 3º	Torres de Cotillas (Las)
4846/2011	JOSÉ ANGEL NAVAS GABELLA	BARRIADA DEL CHATO, C/SALADILLA ALTO 3	Camas
5285/2011	JOSE MANUEL CHACON BOURON	Calle PINZONES BQ 3 Nº 7 -	Sevilla
5300/2011	GERMAN SEGURA ZAMORA	Calle ALCALDE LUIS URUÑUELA 16 1 7 C	Sevilla
5321/2011	JOSE FRANCISCO MONTAÑO GARCIA	Calle REPÚBLICA ARGENTINA 35	Sevilla
5364/2011	JOSE ENRIQUE PALACIOS CALDERON	Calle SANTA FE 13 8º D	Sevilla
5575/2011	LUIS ACAL BUZON	Calle ESTRELLA CANAPUS 1 5º A	Sevilla
5625/2011	FRANCISCO MOREIRA ZAMBRANO	Barrio BARRIADA LOS PRINCIPIES PARCELA 8 BQ 7 - 2º IZ	Sevilla
5858/2011	EUGENIO GALLOSO ARROYO	Camino PUNTAL CARIDAD 9	Sevilla

Sevilla a 29 de febrero de 2012 (Resolución BOP 29-4-97).—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Convenio: Cementos Portland Valderrivas, S.A., Fábrica Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Expediente: 41/01/0001/2011.

Fecha: 13 de febrero de 2012.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Don Raúl Carrillo Martínez.

Código de Convenio: Número 41000602011981.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Cementos Portland Valderrivas, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2012.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Cementos Portland Valderrivas, suscrito por la Referida Entidad y la Representación Legal de los Trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2012.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de enero de 2012.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial, funcional y personal.*

Las disposiciones del presente Convenio obligan a la empresa «Cementos Portland Valderrivas, S.A.», en cuanto al personal que figura en nómina en la Fábrica de Alcalá.

No obstante, se exceptúan del presente Convenio, todas aquellas personas a quienes se refiere el artículo 2. número 1, apartado a), del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como también las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan.

Artículo 2.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2009, cualquiera que sea la fecha de su aprobación oficial, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3.º *Denuncia del convenio.*

La denuncia por acuerdo adoptado por la representación de la empresa, o de los trabajadores, deberá formularse por escrito con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, haciendo constar en él los puntos sobre los que se pretende basar la revisión.

Artículo 4.º *Negociación de un nuevo convenio.*

Si las conversaciones que requieran tal negociación se prolongasen por tiempo que excediese de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación, sin perjuicio de la retroactividad de los efectos de lo que se acuerde en el nuevo Convenio.

Artículo 5.º *Compensación y absorción.*

Las variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos que pudieran sobrevenir por imperativo legal, jurisprudencial, Ordenanzas laborales, convenios sindicales, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa durante la vigencia de este Convenio, se entenderán absorbibles y compensables, salvo que globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad a este Convenio superen el nivel del mismo.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieron por los imperativos y causas citadas.

Artículo 6.º *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que la Autoridad competente, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, no aceptara algunos de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Capítulo II

Disfrute de vacaciones

Artículo 7.º *Vacaciones.*

Se concreta su duración en 22 días laborables por año, conviniéndose expresamente que antes del 1 de marzo de cada año la Empresa confeccionará, con el visto bueno del Comité de Empresa, un cuadro de vacaciones para toda la plantilla incluida en este

Convenio, a excepción del personal que preste sus servicios a 3 turnos rotativos, en el que cada empleado disfrute por los menos una quincena natural de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, rotando progresivamente todo los años este período. No obstante si la organización del trabajo lo permite el período de disfrute de la quincena antes mencionada se realizará preferentemente del 01 de Julio al 30 de septiembre. En aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características lo permitan, a juicio de la Empresa, se podrá ampliar los días de disfrute durante el período mencionado.

El personal que preste sus servicios en tres turnos rotativos, disfrutará sus vacaciones según el cuadrante de turnos. No obstante, podrá disponer de 2 días de asuntos propios a cuenta de sus vacaciones más 12 horas de libre disposición no recuperables. El disfrute de estos días podrá realizarse siempre y cuando medie un preaviso mínimo de diez días y exista posibilidad de ser sustituido por un trabajador/a de retén o la organización del trabajo lo permita. A partir del año 2010 disfrutarán de 2 días de libre disposición no recuperables.

Artículo 7.ºbis. *Licencias y permisos retribuidos.*

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y se incluirá la concesión de un día de licencia retribuida para aquellos trabajadores que celebren la Primera Comunión de hijos.

Artículo 8.º *Premio a la asistencia.*

En el año 2009, tendrán un premio de 177,39 euros trimestrales, los empleados que no hayan faltado más de dos días dentro del trimestre que se esté computando. Los trimestres computables serán los siguientes:

Del 01 de enero al 31 de marzo.

Del 01 de abril al 30 de junio.

Del 01 de julio al 30 de septiembre.

Del 01 de octubre al 31 de diciembre.

Este premio se abonará en las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

No se computarán a efectos de estos dos días, las licencias retribuidas señaladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En el año 2010, tendrán un premio de 191,49 euros. trimestrales, los empleados que no hayan faltado más de dos días dentro del trimestre que se esté computando. Los trimestres computables serán los siguientes:

Del 01 de enero al 31 de marzo.

Del 01 de abril al 30 de junio.

Del 01 de julio al 30 de septiembre.

Del 01 de octubre al 31 de diciembre.

Este premio se abonará en las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

No se computarán a efectos de estos dos días, las licencias retribuidas señaladas por el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Jornada

Artículo 9.º *Jornada.*

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para toda la plantilla equivalente a 1.752 horas anuales para el año 2009, 1.748 horas para el año 2010, 1.740 horas para el año 2.011y 1.732 horas para el año 2012, conforme al sistema de turnos y horarios establecido en el anexo número 1.

Los quince minutos de descanso para el personal en jornada continuada, se considerará como de tiempo efectivo de trabajo. En los puestos de trabajo ocupados por el personal que trabaja a tres turnos continuados, si no pudieran disfrutar este descanso, percibirán el importe correspondiente a un cuarto de hora de salario ordinario.

Para el personal no sujeto a turno rotativo, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como días inhábiles o el día anterior o posterior caso de ser festivo alguno de ellos.

Cuando por necesidades del mercado sea necesario expedir cemento o clinker en los días anteriormente señalados será de aplicación lo regulado en el artículo 15.16.º

El exceso de jornada que realiza el personal que trabaja a tres turnos rotativos para llegar a la jornada ordinaria pactada, y que actualmente se venía realizando en los días denominados como refuerzos, a partir del año 2003 se dejarán de realizar, con la obligación por parte de este personal cumplir las jornadas establecidas en los cuadrantes, aún cuando esta resultase superior, en algunos de los turnos, de la jornada pactada en convenio.

La empresa pondrá los medios a su alcance para que, siempre que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores del turno rotativo disfruten de sus días de reducción de jornada en el periodo estival.

Capítulo IV

Retribuciones

Artículo 10.º *Sistema de grupos profesionales:*

Capítulo I

Criterios generales

1.1.—El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia de Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas categorías profesionales, como distintas funciones o especialidades profesionales. Asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

1.2.—La clasificación profesional se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

1.3.—En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades del grupo profesional que resulte prevalente.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores de su especialidad.

1.4.—Las categorías, puestos o grupos funcionales vigente en el momento de la firma de este Convenio, que a título orientativo se mencionan en cada uno de los Grupos Profesionales, se clasifican en dos Divisiones Funcionales definidas en los siguientes términos:

Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operativos relacionados con la producción, bien directamente actuando en el proceso productivo, o en labores auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

1.5.—Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia a cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, todo ello según criterios determinados por el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor para cuya valoración debe tenerse en cuenta:

- * El grado de supervisión y ordenación de tareas.
- * La capacidad de interrelación.
- * Naturaleza del colectivo.
- * número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de factores en la tarea o puesto encomendado.

Capítulo II Clasificación

Grupo profesional 1.

Criterios generales.—Aquellos operarios que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación.—Bachillerato, B.U.P. o equivalente o Técnico Especialista de segundo Grado complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos sobre la base del plan contable de la empresa.
2. Tareas que consisten en establecer, sobre la base de documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
4. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando intermedio superior de la ejecución práctica de las tareas de oficina.
5. Tareas de Gestión de Compras y aprovisionamientos de bienes convencionales o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
6. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
7. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados.
8. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, maquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, sobre la base de planos, tolerancia, composiciones, aspectos normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes sobre donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 2.

Criterios generales.—Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación.—Técnico Especialista o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, E.S.O., Técnico Auxiliar, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas de cálculos de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, montaje, soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad bajo supervisión de mando superior.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de Venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o poca complejidad que no requieran una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos.
6. Tareas de preparación y operaciones de máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
7. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo sobre la base de normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
8. Tareas determinadas en los puntos anteriores que impliquen la contratación de equipos de trabajo.

Grupo profesional 3.

Criterios Generales: Tareas que se ejecutan con un alta grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones precisas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente, pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios, E.S.O. o Técnico Auxiliar, así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Toma de datos de procesos de producción, referente a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos anormalidades, reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos.
2. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores o paneles.
3. Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, bajo la dependencia de un oficial.
4. Tareas elementales de laboratorio.
5. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
6. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
7. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidas de calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
8. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras o similares).
9. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro sobre la base de instrucciones simples y/o croquis sencillos.
10. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebarbado y escarpado y otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos.
11. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
12. Tareas manuales.
13. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.
14. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
15. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
16. Tareas de tipo manual que conlleven el aprovechamiento y evacuación de materias elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
17. Tareas de ayudas en máquinas-vehículos.
18. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.
19. Tareas de control de acceso a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

Capítulo III
Cuadro de grupos

Empleados:

Grupo 1 Gestión 1.
 Gestión 2.

Grupo 2 Gestión 1.
 Gestión 2.

Grupo 3 Gestión 1.

Operarios:

Grupo 2 Producción.
 Mantenimiento.
 Producción A.
 Mantenimiento A.
 Producción B.
 Mantenimiento B.
 Producción C.
 Mantenimiento C.
 Producción D.
 Mantenimiento D.

Grupo 3 Auxiliar de Mantenimiento.
 Auxiliar de Producción.
 Auxiliar.

Artículo 11.º *Valoración de los grupos profesionales.*

Cada empleado/a recibirá la remuneración del Grupo Profesional al que pertenezca, en el que está incluido como concepto en nómina un sueldo base:

Año 2009.

Empleados.

Grupo 1:

Gestión 1: 28.975,65 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.931,71 euros.
Gestión 2: 27.390,47 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.826,03 euros.

Grupo 2:

Gestión 1: 25.965,69 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.731,05 euros.
Gestión 2: 24.854,18 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.656,95 euros.

Grupo 3:

Gestión 1: 23.690,59 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.579,37 euros.

Operarios.

Grupo 2:

Producción: 27.125,20 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.808,35 euros.
Mantenimiento: 27.125,20 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.808,35 euros.
Producción A: 26.681,83 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.778,79 euros.
Mantenimiento A: 26.681,83 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.778,79 euros.
Producción B: 25.856,43 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.723,76 euros.
Mantenimiento B: 25.856,43 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.723,76 euros.
Producción C: 25.335,38 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.689,03 euros.
Mantenimiento C: 25.335,38 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.689,03 euros.
Producción D: 24.749,28 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.649,95 euros.
Mantenimiento D: 24.749,28 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.649,95 euros.

Grupo 3:

Auxiliar Mantenimiento: 23.690,59 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.579,37 euros.
Auxiliar Producción: 23.690,59 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.579,37 euros.
Auxiliar: 19.926,68 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.328,45 euros.

Año 2010.

Empleados.

Grupo 1:

Gestión 1: 29.236,43 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.949,10 euros.
Gestión 2: 27.636,98 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.842,47 euros.

Grupo 2:

Gestión 1: 26.199,38 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.746,63 euros.
Gestión 2: 25.077,86 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.671,86 euros.

Grupo 3:

Gestión 1: 23.903,80 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.593,59 euros.

Operarios.

Grupo 2:

Producción: 27.369,33 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.824,62 euros.
Mantenimiento: 27.369,33 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.824,62 euros.

Producción A: 26.921,97 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.794,80 euros.
 Mantenimiento A: 26.921,97 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.794,80 euros.
 Producción B: 26.089,14 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.739,28 euros.
 Mantenimiento B: 26.089,14 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.739,28 euros.
 Producción C: 25.563,40 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.704,23 euros.
 Mantenimiento C: 25.563,40 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.704,23 euros.
 Producción D: 24.972,02 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.664,80 euros.
 Mantenimiento D: 24.972,02 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.664,80 euros.

Grupo 3:

Auxiliar Mantenimiento: 23.903,80 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.593,59 euros.
 Auxiliar Producción: 23.903,80 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.593,59 euros.
 Auxiliar: 20.106,02 euros. brutos al año, equivalente a 15 pagas de 1.340,40 euros.

Año 2011.

Todos los conceptos económicos se incrementarán en el IPC del año 2010 más el 0,2%
 Una vez realizada esta revisión se hará un incremento adicional anual de 50 euros al Premio de asistencia.

Año 2012.

Todos los conceptos económicos se incrementarán en el IPC del año 2011 más el 0,2%
 Una vez realizada esta revisión se hará un incremento adicional anual de 100 euros al Premio de asistencia.

Las Pagas Extraordinarias se devengarán con el siguiente criterio:

Paga Extra Beneficios: Desde el 1 de enero del año anterior al 31 de diciembre del año anterior, abonándose antes del 20 de marzo con los valores del año en que se abona.

Paga Extra junio: Desde el 1 de enero del año en curso al 30 de junio, abonándose el 20 de junio.

Paga Extra diciembre: Desde el 1 de Julio al 31 de diciembre abonándose el 15 de diciembre.

Artículo 12.º Horas extras.

El valor de la hora extraordinaria para el año 2009 será el siguiente:

Empleados.

Grupo 1.

Gestión 1	23,65 euros.
Gestión 2	22,75 euros.

Grupo 2.

Gestión 1	21,89 euros.
Gestión 2	21,30 euros.

Grupo 3.

Gestión 1	20,21 euros.
-----------	--------------

Operarios.

Grupo 2.

Producción	22,49 euros.
Mantenimiento	22,49 euros.
Producción A	22,11 euros.
Mantenimiento A	22,11 euros.
Producción B	21,80 euros.
Mantenimiento B	21,80 euros.
Producción C	21,65 euros.
Mantenimiento C	21,65 euros.
Producción D	21,21 euros.
Mantenimiento D	21,21 euros.

Grupo 3.

Aux. Producción	20,21 euros.
Aux. Mantenimiento	20,21 euros.
Auxiliar	16,37 euros.

El valor de la hora extraordinaria para el año 2010 será el siguiente:

Empleados.

Grupo 1.

Gestión 1	23,86 euros.
Gestión 2	22,95 euros.

Grupo 2.

Gestión 1	22,09 euros.
Gestión 2	21,49 euros.

Grupo 3.

Gestión 1	20,39 euros.
-----------	--------------

Operarios:

Grupo 2.

Producción	22,69 euros.
Mantenimiento	22,69 euros.

Producción A	22,31 euros.
Mantenimiento A	22,31 euros.
Producción B	22,00 euros.
Mantenimiento B	22,00 euros.
Producción C	21,85 euros.
Mantenimiento C	21,85 euros.
Producción D	21,40 euros.
Mantenimiento D	21,40 euros.

Grupo 3.

Aux. Producción	20,39 euros.
Aux. Mantenimiento	20,39 euros.
Auxiliar	16,51 euros.

En el año 2011, aquellos trabajadores que prefieran disfrutar descanso de la horas extras en vez de que le sean remuneradas, lo podrán hacer a razón de dos horas de descanso por cada hora extra.

Artículo 13.º *Bolsa de vacaciones.*

El día 10 de junio se abonará una bolsa anual de vacaciones de 2.464,75 euros a cada uno de los empleados sujetos a este Convenio para el año 2009 y 2.486,94 euros para el año 2010.

Su devengo será desde 1 de enero del año en curso al 31 de diciembre.

Para todos los trabajadores que realizan sus funciones a turnos continuados rotativos, la remuneración correspondiente a los días de vacaciones, incluirá los pluses de sábados, domingos y festivos, los pluses de turno y el plus de turno noche, que hubieran tenido derecho a percibir en el supuesto de no haber estado de vacaciones.

Artículo 14.º *Variaciones de puestos de trabajo.*

Cualquier cambio de puesto de trabajo llevará aparejada la de su remuneración. Pero en aquellos casos que, aún permitidos por la Ley, no cuenten con la aprobación de los interesados o refrendo del Comité de Empresa, se les mantendrá la que tenían.

Artículo 15.1.º *Plus de tres turnos continuos rotativos.*

Todo personal que trabaja a 3 turnos continuos rotativos percibirá, como compensación por la penosidad de su labor, un plus anual, para el año 2009, de 1.411,35 euros, el cual será proporcional a los días efectivamente trabajados (incrementados en los de vacaciones recogidos en el artículo siete) durante el periodo de devengo, penalizándose la falta de asistencia con la retención proporcional a estos días. Esto es, recibirán 5,89 euros por cada turno asistido o de vacaciones, o la parte proporcional al tiempo realmente trabajado. En el año 2010 las cantidades serán de 1.424,05 euros y de 5,96 euros.

Artículo 15.2.º *Plus de dos turnos continuos rotativos y envase.*

Todo el personal que trabaja a dos turnos continuos rotativos, percibirá como compensación por la penosidad de su labor, un plus anual, para el año 2009, de 1.105,56 euros, el cual será proporcional a los días efectivamente trabajados (incrementados en los de vacaciones recogidos en el artículo siete) durante el periodo de devengo, penalizándose la falta de asistencia con la retención proporcional a estos días. Esto es, recibirán 4,59 euros por cada turno asistido o de vacaciones, o la parte proporcional al tiempo realmente trabajado. En el año 2010 las cantidades serán de 1.115,51 euros y de 4,63 euros.

Artículo 15.3.º *Plus de un turno continuo rotativo.*

Todo el personal que trabaja a un turno continuo rotativo, percibirá como compensación por la penosidad de su labor, un plus anual, para el año 2009, de 705,67 euros, el cual será proporcional a los días efectivamente trabajados (incrementados en los de vacaciones recogidos en el artículo siete) durante el periodo de devengo, penalizándose la falta de asistencia con la retención proporcional a estos días. Esto es, recibirán 2,93 euros por cada turno asistido o de vacaciones, o la parte proporcional al tiempo realmente trabajado. En el año 2010 las cantidades serán de 712,02 euros y de 2,95 euros.

Artículo 15.4.º *Plus de turno noche.*

La realización de la jornada ordinaria de trabajo, por el personal a tres turnos continuados de trabajo, en turno de noche llevará aparejada la percepción de un plus de 17,36 euros por noche en el año 2009 y de 17,52 euros en 2010.

Artículo 15.5.º *Plus de sábados, domingos y festivos.*

Todos los trabajadores que presten servicios en régimen de turnos continuados, percibirán por cada jornada ordinaria de trabajo realizada en sábados, domingos o festivos, un plus de 41,11 euros en el año 2009 y 41,48 euros en 2010.

Artículo 15.6.º *Plus de asistencia.*

Se establece un plus de asistencia, para el año 2009, de 1,15 euros por hora trabajada. En 2010 será de 1,16 euros. Este plus se devengará hora a hora por la asistencia efectiva al trabajo, y tiene la exclusiva finalidad de remunerar de forma complementaria la participación absolutamente real del trabajador en el proceso productivo.

Artículo 15.7.º *Plus de nochebuena y nochevieja.*

Los trabajadores que presten servicio la noche del 24 y 31 de diciembre percibirán un plus especial de 167,83 euros en el año 2009 y 169,34 euros en 2010.

Artículo 15.8.º *Plus de retén.*

Todos los trabajadores que formen parte de un equipo de retén percibirán un plus de 5,65 euros para el año 2009 y 5,70 euros para el año 2010, por jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 15.9.º *Plus de sustitución.*

Todos los trabajadores de Mantenimiento, Producción, Almacén y Laboratorio que presten sus servicios en jornada de 7.00 a 15.00 horas y que por decisión de la empresa, sean asignados eventualmente a jornada a turnos continuados rotativos, percibirán 6,95 euros en el año 2009 y 7,01 euros en 2010, por servicios en jornada partida, cobrarán en el mismo supuesto, 10,13 euros en el año 2009 y 10,22 euros en el año 2010. En ambos casos, percibirán además los pluses que pudieran corresponderles por su trabajo a turno.

Artículo 15.10.º *Plus de calidad.*

Se establece un plus de calidad de 516,49 euros anuales en el año 2009 y de 521,14 euros en 2010, distribuidas entre las pagas del año, para el personal de mantenimiento.

Artículo 15.11.º *Plus especial de convenio.*

Se establece un plus por importe de 516,49 euros anuales en el año 2009 y de 521,14 euros en 2010, distribuidas entre las pagas del año, a percibir por aquellos trabajadores que no devenguen ningún otro plus. A estos efectos no se computará el Plus de Asistencia.

Artículo 15.12.º *Plus torre.*

Se establece para el personal que preste sus servicios en la Torre un plus de 2,29 euros día para el año 2009 y 2,31 euros para el año 2010. Este plus se percibirá por día realmente trabajado en la Torre.

Este plus solamente lo percibirán los trabajadores que realicen las funciones propias de Ayudante de Torre.

Artículo 15.13.º *Plus maquinistas servicios generales y cantera.*

Se establece un plus por importe de 559,98 euros anuales para el año 2009 y 565,02 euros para 2010, distribuidas entre 12 mensualidades (enero-diciembre), a percibir por aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajos sean los de Maquinistas de Servicios Generales y Maquinistas de Cantera.

Artículo 15.14.º *Plus paralización horno.*

En caso de paralización del horno, ya sea por avería o por necesidades de la Empresa, todo empleado afecto a Producción y cuyos Grupos Profesionales sean el 2 y 3, que se vea afectado por dicha parada, se dedicará preferentemente a la limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, y en caso de necesidad a la propia reparación del horno, obligándose la Empresa a pagar a los mismos la cantidad de 15,30 euros en el año 2009 y 15,43 euros para 2010. Los albañiles por ser su trabajo habitual, solamente recibirán este plus en sábados, domingos y festivos.

Artículo 15.15.º *Ad personam.*

Se incrementa en el año 2009 el 1,5%, en el año 2010 el 0,9%, en año 2011 el IPC de 2010 más 0,2% y en el año 2012 el IPC de 2011 más 0,2%, el plus especial «Ad. Personam» a absorber en futuros Convenios.

Artículo 15.16.º *Plus de fiestas locales.*

Cuando por necesidades del mercado sea preciso expedir cemento o clinker en las fiestas locales de Alcalá de Guadaira, la empresa designará el personal mínimo requerido para realizar los suministros solicitados. Estos trabajadores obligatoriamente deberán prestar servicio ese día, teniendo la consideración de día ordinario, percibiendo por trabajar ese día 170,24 euros para el año 2009 y de 171,77 para el año 2010, y descansándolo posteriormente.

Artículo 16. *Gratificación de ventas.*

Se establece una Gratificación de Ventas que se devengará cada año en función de las toneladas vendidas de cemento y clinker.

Se abonará en la segunda decena del mes de febrero del año siguiente al de su devengo, en función del periodo de alta del trabajador/a en la empresa durante ese ejercicio y conforme a lo establecido en el anexo 4 del Convenio.

Para el cálculo de las ventas de cada ejercicio, a las toneladas vendidas como consecuencia de compras o ventas de clinker o cemento se les aplicará el coeficiente de 0,8 o 1, respectivamente, en el sentido que corresponda, según sean entradas o salidas.

En el caso de las entradas, no se aplicarán estos coeficientes hasta alcanzar una producción de 800.000 Tm. de clinker, salvo que por avería de las instalaciones la producción no permita abastecer la demanda del mercado. En este caso, se deberá descontar de las toneladas antes referenciadas las no producidas por estas averías.

El importe de esta gratificación se calculará conforme a lo establecido en el anexo 4 de este Convenio.

Capítulo V

Otras disposiciones

Artículo 17.º *Complemento por enfermedad o accidente.*

Se abonará el 100% de los conceptos remuneratorios recogidos en los artículos 11, 13, 15.10, 15.11 15.13 y 15.15, en los casos de absentismo por enfermedad o accidente. Se complementará con los pluses recogidos en los artículos 15.1, 15.2, 15.3, 15.4 y 15.5 siempre que el absentismo se encuentre por debajo de los límites de ocho días por empleado/a y año. Si durante dos meses seguidos se sobrepasa el citado límite serán retenidos estos complementos durante los quince primeros días de baja y si, no obstante esta medida, se mantuviera por encima de estos límites, la Empresa contará con el apoyo que necesite de sus empleados para ir tomando progresivamente las medidas que estime oportunas para mantener éste por bajo de los límites de ocho días por empleado/a y año. Cuando se vuelva a estar por debajo de este índice durante dos meses se volverá a complementar desde el primer día con todos los pluses arriba citados. Las horas perdidas por visitas médicas, se abonarán normalmente mientras el índice está por debajo de los ocho días por empleado/a y año. En caso contrario se abonarán de acuerdo a Ley.

Toda retención que haga la Empresa, obligadamente deberá ir a incrementar un fondo que se crea para premiar al final de año a todos los empleados que hayan faltado menos de 7 días al año. No se considerarán incluidas en estos 7 días las licencias por boda, nacimiento de hijo, y muerte de cónyuge, hijos, padres o hermanos del empleado. Todos los meses se obtendrá el saldo de retenciones acumulado que se abonará el 30 de enero de cada año.

Como primeras medidas para combatir el absentismo indebido se estipula lo siguiente:

A) La Empresa ampliará a toda la plantilla lo concedido en el artículo 8.º, en el caso de que el límite de absentismo marcado en el párrafo 1.º de este artículo no sobrepase, como promedio de la plantilla durante el periodo de 12 meses que va del 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año actual.

B) Todo empleado/a enfermo/a o accidentado/a deberá permanecer en su domicilio y firmar el impreso que cualquier representante de la empresa le presente, en las visitas que ésta ordene hacerle.

C) Igualmente la empresa podrá citar, para reconocimiento médico obligado, a los enfermos que estime oportuno.

D) La Empresa, tras el asesoramiento del médico de la misma mediante escrito previo, podrá otorgar permiso, excusando de la permanencia del domicilio por un tiempo determinado.

Artículo 18.º Accidente de trabajo.

En los casos de accidente de trabajo, y durante el tiempo que el accidentado esté hospitalizado, se abonará, sobre lo establecido en el artículo 17, el plus de asistencia que señala el artículo 15.6.

Igualmente se hará en aquellos otros casos de accidente de trabajo que propongan los representantes de los trabajadores y acepte la empresa.

Si en algún caso la empresa recibiera de la Mutua Aseguradora de Accidente una compensación superior a la que indican los artículos 15.6 y 17, ésta abonará la diferencia al interesado.

Artículo 19.1.º Seguro de vida.

Se mantendrá en vigor el Seguro de Vida Colectivo por el cual se garantiza 12.020,24 euros al empleado/a que fallezca. Si el fallecimiento fuera por accidente de trabajo, esta cantidad se incrementará a 24.040,48 euros y a 36.060,73 euros si fuera de circulación.

Artículo 19.2.º Seguro incapacidad permanente total.

La Empresa contratará un Seguro de Vida Colectivo por el cual se garantiza 18.030,36 euros al empleado/a que cause baja por Incapacidad Permanente Total.

Artículo 20.º Formación y seguridad e higiene.

La Empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a aplicar el «Acuerdo Nacional de Formación Continua» (16 de diciembre de 1992) para obtener la mejora de competencias y cualificaciones de la plantilla, compatibilizando una mayor competitividad de la empresa con una mejor formación individual del trabajador/a. Como complemento a la financiación que se obtenga del «Acuerdo Nacional» la Empresa empleará 60.101,21 euros en mejorar la Seguridad e Higiene.

Artículo 21.º Regalo de navidad.

Se abonarán 55,40 euros en el año 2009 y 55,90 euros en el año 2010, en concepto de Regalo de Navidad, por cada hijo/a menor de 14 años, o cumplidos en el año natural y sin límite de edad por hijos minusválidos psíquicos, que se abonará en la nómina del mes de noviembre.

Artículo 22.º Cesta de navidad.

La empresa mantendrá la cesta de Navidad, con la que tradicionalmente felicita a sus empleados.

Artículo 23.º Bolsa de estudios.

Se establece una ayuda de 49,00 euros para el año 2009 y de 49,44 euros para el año 2010, para compra de libros a comienzos de curso a los hijos de empleados entre 5 y 18 años de edad, y a los hijos minusválidos psíquicos sin límite de edad. Se abonará en la nómina del mes de agosto.

Se establece una ayuda económica de 1.240,11 euros para el año 2009 y de 1251,27 para 2010, al año por cada hijo/a con minusvalía psíquica reconocida por los Organismos Sanitarios, que dé derecho a percibir una prestación de la Seguridad Social y que se abonará en la nómina de junio.

Artículo 24.º Premio de nupcialidad y natalidad.

Se abonará un premio de 163,40 euros para el año 2009 y de 164,87 euros para 2010, a cada empleado/a que contraiga matrimonio, así como por cada hijo/a nacido durante el año.

Artículo 25.º Ayuda de jubilación.

Como consecuencia de la creación de del Plan de Pensiones, la Ayuda de Jubilación, con importe de 18.030,36 euros, y que se percibirá, en caso de causar baja en la empresa por jubilación sin haber recibido ninguna compensación económica por parte de la empresa, se limitará a los siguientes supuestos:

— Personas que encontrándose en plantilla a la fecha de agosto de 2003 tuvieran 50 o más años. En este supuesto los 18.030,36 euros, serán minorados en la cuantía de las aportaciones realizadas por la empresa con la revalorización obtenida por el Fondo de Pensiones a la fecha de jubilación.

— Personas menores de 50 en plantilla en la firma del presente Convenio:

a) Si no realiza renuncia expresa al Plan de Pensiones, la empresa aportará las cantidades pactadas en el artículo 27.º, renunciando por lo tanto el trabajador a la Ayuda de Jubilación.

b) Si existe renuncia expresa a su integración en el Plan de Pensiones, mantendrá derecho a la Ayuda de Jubilación. La renuncia al Plan de Pensiones debió efectuarse antes del 25 de septiembre de 2003.

Si en el transcurso de la vigencia del presente Convenio expresamente optasen por integrarse en el Plan de Pensiones, se entenderá a sí mismo que a partir de dicha fecha se renuncia a la Ayuda de Jubilación. Una vez realizada dicha opción de integración en el Plan de Pensiones, no podrán volver a optar por la Ayuda de Jubilación.

— Las personas integradas en la plantilla a partir del 1 de agosto de 2003, tendrán derecho únicamente a integrarse dentro del Plan de Pensiones, sin que quepa en este caso la Ayuda de Jubilación.

Artículo 26.º Anticipos.

Se constituye un fondo de 60.060,73 euros para la concesión de anticipos personales, este fondo se incrementará en los años 2010, 2011 y 2012 en 6.000 euros por cada año.

Podrá solicitar este anticipo el personal fijo que no se encuentre sujeto a descuento por anticipo o préstamo de empresa en el momento de la solicitud y habiendo transcurrido 6 meses desde la cancelación del último anticipo concedido.

El importe máximo de este anticipo será de 3.000 euros, y deberá reintegrarse en los 24 meses siguientes a su concesión, treinta pagas, no devengando intereses durante este periodo.

Se crea una comisión para la concesión de los anticipos integrada por dos representantes del Comité y dos de la Empresa.

Artículo 27.º Plan de pensiones.

Cementos Portland Valderrivas, S.A., tiene constituido un Plan de Pensiones del sistema de empleo, que se rige por el Reglamento del Plan de Pensiones de Cementos Portland Valderrivas, S.A., estando recogido el régimen de aportaciones de trabajadores y Empresa, para el centro de trabajo de Alcalá de Guadaira, el establecido dentro del Reglamento como Subplan 4.

Podrá ser partícipe del plan de pensiones cualquier trabajador/a perteneciente a la plantilla de Cementos Portland Valderrivas, S.A., de su centro de trabajo de Alcalá de Guadaira, con al menos una año de antigüedad en su contrato y manifieste a la Empresa su voluntad de integrarse en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la primera aportación a realizar por la Empresa tendrá lugar en el año natural siguiente a la del alta.

Capítulo VI

Artículo 28.º *Materia sindical y representación.*

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas, pudiendo establecerse un cómputo anual, a tenor de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores. Este crédito horario podrá acumularse, sin rebasar las horas máximas en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los Delegados Sindicales si los hubiere.

Las ausencias de los miembros del Comité de Empresa, serán preavisadas por escrito con un mínimo de 24 horas de antelación, salvo imposibilidad manifiesta que se justificará seguidamente.

Capítulo VII

Artículo 29.º *Interpretación de este convenio.*

Cualquier duda de interpretación será resuelta por la Comisión Paritaria de 8 miembros de la Comisión Deliberadora —cuatro por cada parte— que los seleccionará para cada caso concreto. De no haber acuerdo en la interpretación, se buscará un arbitraje oficial.

Artículo 30.º *Ascensos personal de mantenimiento.*

Anualmente la Empresa comunicará al personal de Mantenimiento, si existen para ese año plazas vacantes para ascensos.

En caso afirmativo la Empresa se reserva el derecho a ascender a los trabajadores que considere oportuno, teniendo en cuenta la formación, conocimientos, antigüedad e idoneidad para el puesto, todo ello dentro de las facultades organizativas que le son propias.

Anexo I

Horarios y régimen de trabajo

1. *Equipo de retén:*

Forma parte del equipo de retén el trabajador/a, que no estando asignado a un régimen de turnos continuados de trabajo, se incorpora a estos, para cubrir ausencias dentro de su departamento y lo hace en idénticas condiciones y horarios que el trabajador sustituido.

1.1: Dados los frecuentes cambios horarios de este personal, se tendrá en cuenta el compromiso de la empresa de que esto no cause perjuicios en el cómputo de las jornadas trabajadas, computándose y compensándose estas mensualmente.

En el supuesto de que al incorporarse a su horario habitual, tras una sustitución, no hayan transcurrido 12.00 horas de descanso, se compensarán las que medien hasta las doce horas mencionadas, mediante su retribución, o descanso, a elección del trabajador, bien realizando una jornada menor, bien solicitando su acumulación para un posterior disfrute, previa solicitud y concesión.

1.2: En el caso de ser necesarias dos sustituciones a la vez, y ambas imprevistas, el retén realizará la sustitución del primer turno a sustituir.

1.3: Cuando el retén, por realizar alguna sustitución, no pueda asistir al trabajo al día siguiente, se le compensará dicho día, percibiendo todos los pluses correspondientes.

1.4: La empresa si su sistema de trabajo lo permite, podrá decidir que el retén no sustituya alguna de las ausencias que se produzcan.

2. *Horarios y turnos de la fábrica de Alcalá de Guadaira.*

A) cuadrante de tres turnos (se anexa cuadrante).

B) cuadrante de dos turnos (se anexa cuadrante).

3. *Personal que trabaja a jornada partida.*

El personal con jornada partida cuyo horario de trabajo sea de 8.00 a 17.00 horas, tendrá en el año 2010 durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, horario de 7.00 a 15.00; a partir de 2011 este horario se ampliará a todo el año.

4. *Relevos del turno.*

En el supuesto de que un trabajador/a de turno no pueda asistir a su puesto de trabajo y no lo comunique a la empresa con la suficiente antelación para que ésta pueda organizar su sustitución en caso de ser necesaria, el trabajador/a saliente estará obligado a continuar en su puesto de trabajo y alargar su jornada un máximo de 4 horas percibiendo por ello el importe de 4 horas extras, para cubrir las 4 horas restantes de la jornada del trabajador/a que tendría que relevar al trabajador/a que no ha asistido, si voluntariamente quiere adelantará su hora de entrada 4 horas percibiendo por ellas el importe de 4 horas extras, salvo que el trabajador/a que ha prolongado su jornada decida voluntariamente realizar la jornada completa. En el caso de que la empresa no pueda localizar a este último o el trabajador/a haya decidido no venir, el trabajador/a que ha prolongado la jornada tendrá la obligación de continuar y finalizar la jornada. A parte de la compensación establecida el trabajador tendrá derecho a descansar dentro de los 3 meses siguiente a su realización el mismo número de horas trabajadas.

Horarios:

Producción.—Turnos rotativos (de 7 a 15, de 15 a 23 y de 23 a 7 h.).

Equipo de retén.—De 7 a 15 y de 8 a 17 con comida de una hora, con descanso de sábado, Domingo y Festivos.

Canteras.—Turnos rotativos (de 7 a 15, de 15 a 23 y de 23 a 7 h.), y Turnos de 7 a 15 y de 15 a 23 con descanso de sábado, Domingo y Festivos.

Servicios generales.—De 7 a 15 y de 15 a 23 h., con descanso de sábado, Domingo y Festivos, y de 7 a 15 y de 15 a 23 toda la semana según cuadrante B.

Laboratorio.—Turnos rotativos y de 7 a 15 h., con descanso de sábado, Domingo y Festivos, y de 8 a 17 h., comida una hora con descanso de sábado, Domingo y Festivos.

Expedición.—De 7 a 15 y de 15 a 23 h., con descanso de sábado, Domingo y Festivos.

Mantenimiento.—Turnos rotativos y de 8 a 17 h., comida una hora con descanso de sábado, Domingo y Festivos, y de 7 a 15 y de 15 a 23 descanso del sábado, Domingo y Festivos, Mantenimiento Mecánico en caso de reparaciones.

Almacén.—De 8 a 17 h., comida una hora con descanso del sábado, Domingo y Festivos, y de 7 a 15 y de 15 a 23 con descanso del sábado, Domingo y Festivos.

Oficina de ventas.—De 6 a 14 y de 14 a 22 h., con descanso del sábado, Domingo y Festivos.

Portería.—De 7 a 15 y de 15 a 23 h., con descanso de Sábados, Domingos y Festivos.

Oficina Admón.—De 8 a 17, comida una hora, con descanso del sábado. Domingo y Festivos.

Al margen de lo anterior, cualquier asistencia - por horas normales o extraordinarias- en que no medien las horas de descanso efectivo, se compensará la diferencia hasta las doce horas.

Anexo 2

Incidente de no readmisión

La Empresa reconoce que nunca ha usado del incidente de no readmisión en el supuesto de despido declarado judicialmente improcedente, y se compromete a no hacerlo tampoco en el futuro.

Anexo 3

Todos los trabajadores en jornada de 7.00 a 15.00 horas que, por decisión de la empresa, en los casos de reparación general, dejen su horario de trabajo por otro de dos turnos, percibirán 6,95 euros por jornada trabajada en el nuevo turno, para el año 2009 y 7,01 euros para 2010. Los que presten servicios en jornada partida, cobrarán en el mismo supuesto 10,13 euros para el año 2009 y 10,22 euros para 2010.

Anexo 4

Gratificación Ventas año 2008. Pagada 2009

2008	Tn x 1.000	500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1.000	1.050	1.100	1.150	1.200
Grupo 1	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	191,71	276,04	360,39	444,74	529,09	613,43	697,80	782,14	866,49	950,84	1.035,18	1.119,53	1.203,89	1.288,24	1.353,51
	Nivel 52 (G1-Gestión 2)	176,08	253,55	331,02	408,50	485,96	563,45	640,91	718,38	795,85	873,32	950,81	1.028,28	1.105,75	1.183,22	1.250,80
	Nivel 53 (G1-Gestión 1)	167,69	241,41	315,26	389,04	462,82	536,61	610,39	684,17	757,95	831,74	905,53	979,31	1.053,09	1.126,87	1.191,24
Grupo 2	Nivel 54 (G2-Gestión 2)	157,01	226,10	295,18	364,27	433,35	502,43	571,51	640,60	709,68	778,76	847,85	916,92	986,01	1.055,09	1.119,48
	Nivel 56 (G2-Prod-Mantto)	178,38	256,85	335,33	413,83	492,30	570,79	649,26	727,75	806,23	884,71	963,19	1.041,68	1.120,16	1.198,65	1.263,02
	Nivel 57 (G2-Prod-Mantto.A)	170,25	245,15	320,06	394,97	469,88	544,80	619,70	694,61	769,52	844,43	919,33	994,23	1.069,14	1.144,04	1.209,39
	Nivel 58 (G2-Prod-Mantto.B)	166,91	240,35	313,80	387,23	460,67	534,11	607,56	680,99	754,43	827,87	901,30	974,75	1.048,18	1.121,62	1.185,69
	Nivel 59 (G2-Prod-Mantto C)	158,65	228,46	298,27	368,09	437,87	507,68	577,49	647,30	717,12	786,91	856,71	926,53	996,32	1.066,13	1.131,20
	Nivel 60 (G2-Prod-Mantto D)	155,54	223,98	292,41	360,86	429,30	497,74	566,17	634,62	703,05	771,48	839,92	908,36	976,79	1.045,22	1.109,02
Grupo 3	Nivel 55 (G3-Gestión 1)	144,97	208,75	272,52	336,30	400,09	463,88	527,65	591,44	655,21	719,01	782,78	846,56	910,36	974,12	1.037,91
	Nivel 61 (G3-Aux.Prod-Mantto)	144,97	208,75	272,52	336,30	400,09	463,88	527,65	591,44	655,21	719,01	782,78	846,56	910,36	974,12	1.037,91
	Nivel 62 (G-Auxiliar)	108,72	156,56	204,38	252,24	300,08	347,90	395,74	443,58	491,41	539,25	587,09	634,92	682,77	730,60	778,42

Se crea una bolsa, para un reparto posterior, por cada tonelada vendida que supere el 1.200.000 toneladas y hasta un tope de 1.600.00 toneladas a razón de 0,21 euros / tonelada. Obtenida la cifra total, ésta se repartirá entre todos los trabajadores en función de las horas ordinarias que cada uno haya trabajado. Para calcular la parte que le corresponde a cada trabajador se sumarán todas las horas ordinarias trabajadas por el total de la plantilla en el año anterior, seguidamente se dividirá el total de la bolsa entre el total de horas, dando como resultado el valor de una hora ordinaria; a cada trabajador le corresponderá el resultado de multiplicar el valor de una hora ordinaria por el total de horas trabajadas por dicho trabajador. La suma de la cantidad que le corresponde al trabajador según su grupo profesional más el resultado individual de la bolsa será el total de la Paga de Ventas a abonar.

Gratificación ventas año 2009. Pagada 2010

Toneladas x Mil		500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1.000	1.050	1.100	1.150	1.200
Grupo 1	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	194,58	280,18	365,80	451,41	537,03	622,64	708,26	793,87	879,48	965,10	1.050,71	1.136,32	1.221,95	1.307,56	1.373,81
	Nivel 52 (G1-Gestión 2)	178,72	257,35	335,99	414,62	493,25	571,90	650,53	729,16	807,79	886,43	965,06	1.043,70	1.122,33	1.200,97	1.269,56
Grupo 2	Nivel 53 (G2-Gestión 1)	170,20	245,09	319,99	394,88	469,76	544,66	619,55	694,44	769,32	844,22	919,11	994,00	1.068,88	1.143,77	1.209,11
	Nivel 54 (G2-Gestión 2)	159,37	229,49	299,61	369,74	439,84	509,97	580,08	650,20	720,33	790,44	860,56	930,68	1.000,80	1.070,92	1.136,27
Grupo 2	Nivel 56 (G2-Prod-Mantto)	181,05	260,70	340,36	420,03	499,69	579,35	659,01	738,66	818,33	897,98	977,64	1.057,31	1.136,96	1.216,63	1.281,97
	Nivel 57 (G2-Prod-Mantto A)	172,81	248,83	324,86	400,89	476,92	552,97	629,00	705,03	781,06	857,09	933,11	1.009,14	1.085,17	1.161,21	1.227,53
	Nivel 58 (G2-Prod-Mantto B)	169,42	243,96	318,50	393,04	467,58	542,13	616,67	691,21	765,75	840,29	914,82	989,36	1.063,90	1.138,44	1.203,47
	Nivel 59 (G2-Prod-Mantto C)	161,04	231,89	302,75	373,61	444,44	515,30	586,15	657,01	727,87	798,72	869,57	940,43	1.011,26	1.082,12	1.148,16
	Nivel 60 (G2-Prod-Mantto D)	157,87	227,33	296,80	366,28	435,74	505,21	574,66	644,13	713,60	783,06	852,51	921,98	991,44	1.060,91	1.125,65
	Nivel 55 (G3-Gestión 1)	147,14	211,88	276,61	341,35	406,10	470,83	535,56	600,31	665,04	729,79	794,52	859,26	924,01	988,74	1.053,47
Grupo 3	Nivel 61 (G3-Aux. Prod-Mantto)	147,14	211,88	276,61	341,35	406,10	470,83	535,56	600,31	665,04	729,79	794,52	859,26	924,01	988,74	1.053,47
	Nivel 62 (G3-Auxiliar)	110,35	158,91	207,45	256,02	304,58	353,12	401,68	450,23	498,79	547,33	595,89	644,45	693,01	741,56	790,10

Se crea una bolsa, para un reparto posterior, por cada tonelada vendida que supere el 1.200.000 toneladas y hasta un tope de 1.600.00 toneladas a razón de 0,21 euros /tonelada. Obtenida la cifra total, ésta se repartirá entre todos los trabajadores en función de las horas ordinarias que cada uno haya trabajado. Para calcular la parte que le corresponde a cada trabajador se sumarán todas las horas ordinarias trabajadas por el total de la plantilla en el año anterior, seguidamente se dividirá el total de la bolsa entre el total de horas, dando como resultado el valor de una hora ordinaria; a cada trabajador le corresponderá el resultado de multiplicar el valor de una hora ordinaria por el total de horas trabajadas por dicho trabajador. La suma de la cantidad que le corresponde al trabajador según su grupo profesional más el resultado individual de la bolsa será el total de la Paga de Ventas a abonar.

Gratificación ventas año 2010. Pagada 2011

Toneladas x mil		500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1.000	1.050	1.100	1.150	1.200
Grupo 1	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	196,33	282,71	369,09	455,47	541,87	628,24	714,63	801,02	887,4	973,78	1.060,17	1.146,55	1.232,94	1.319,33	1.386,17
	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	180,33	259,67	339,01	418,35	497,69	577,05	656,38	735,72	815,07	894,41	973,75	1.053,09	1.132,43	1.211,78	1.280,99
Grupo 2	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	171,74	247,3	322,87	398,43	473,99	549,56	625,13	700,69	776,25	851,82	927,38	1.002,94	1.078,50	1.154,07	1.219,99
	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	160,8	231,55	302,3	373,06	443,8	514,56	585,3	656,05	726,81	797,55	868,3	939,05	1.009,80	1.080,55	1.146,49
	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	182,68	263,04	343,43	423,81	504,18	584,57	664,94	745,31	825,69	906,07	986,44	1.066,82	1.147,19	1.227,58	1.293,51
	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	174,36	251,07	327,78	404,5	481,21	557,94	634,66	711,37	788,09	864,81	941,51	1.018,23	1.094,94	1.171,66	1.238,58
	Nivel 51 (G1-Gestión 1)	174,36	251,07	327,78	404,5	481,21	557,94	634,66	711,37	788,09	864,81	941,51	1.018,23	1.094,94	1.171,66	1.238,58

Se crea una bolsa, para un reparto posterior, por cada tonelada vendida que supere el 1.200.000 toneladas y hasta un tope de 1.600.00 toneladas a razón de 0,21 euros /tonelada. Obtenida la cifra total, ésta se repartirá entre todos los trabajadores en función de las horas ordinarias que cada uno haya trabajado. Para calcular la parte que le corresponde a cada trabajador se sumarán todas las horas ordinarias trabajadas por el total de la plantilla en el año anterior, seguidamente se dividirá el total de la bolsa entre el total de horas, dando como resultado el valor de una hora ordinaria; a cada trabajador le corresponderá el resultado de multiplicar el valor de una hora ordinaria por el total de horas trabajadas por dicho trabajador. La suma de la cantidad que le corresponde al trabajador según su grupo profesional más el resultado individual de la bolsa será el total de la Paga de Ventas a abonar.

Cuadro de definición de Grupos Profesionales

Grupo II Operarios según la definición recogida en el art. 10 y el desarrollo del cuadro que a continuación se adjunta:

Producción	Desempeña todos los puestos de producción y tiene un equipo de trabajo a su cargo.
------------	--

Mantenimiento	Desempeña labores de mantenimiento a Nivel de Oficial de 1. ^a en una rama y tiene un equipo de trabajo a su cargo o desempeña labores de mantenimiento a nivel de Oficial 1. ^a en las dos ramas (Mecánica y Eléctrica).
---------------	---

Producción A	Desempeña todos los puestos de producción y labores de Mantenimiento a Nivel de Mantenimiento D en una rama.
--------------	--

Mantenimiento A	Desempeña labores de mantenimiento a nivel de Oficial 1.ª en una rama (Mecánica o Eléctrica) y labores de mantenimiento en la otra rama a Nivel de Mantenimiento D.
-----------------	---

Producción B	Desempeña todos los puestos de producción y labores básicas de Mantenimiento en una rama.
--------------	---

Mantenimiento B Desempeña labores de mantenimiento a nivel de Oficial 1.^a en una rama (Mecánica o Eléctrica).

Producción C	Desempeña varios puestos de producción, o un puesto de producción con labores básicas de mantenimiento.
--------------	---

Mantenimiento C Desempeña labores de mantenimiento a nivel de Oficial 2.^a en una rama (Mecánica o Eléctrica) y un puesto de producción.

Producción D	Desempeña labores en un puesto de producción.
--------------	---

Mantenimiento D Desempeña labores de mantenimiento equivalentes a un Oficial 2.^a en una rama (mecánica o eléctrica).

Se acuerda incluir a los almaceneros en el grupo profesional Grupo 2 Gestión 2, a partir de la firma del presente convenio y a los laborantes del Robolab en el Grupo 2 Gestión 1 a partir del año 2011.

Cuadrante de tres turnos. Año 2010

A	B	C	D	E
6	6	6	6	7
6	6	6	7	6
6	6	7	6	6
18	18	19	19	19

A	B	C	D	E
6	6	6	5	5
6	6	5	5	6
6	5	5	6	6
18	17	16	16	17

A	B	C	D	E
6	6	6	7	6
6	6	7	6	6
6	7	6	6	6
18	19	19	19	18

A	B	C	D	E
6	6	6	6	6
6	6	6	6	6
6	6	6	6	6
18	18	18	18	18

A	B	C	D	E
6	6	6	6	7
6	6	6	7	6
6	6	7	6	6
18	18	19	19	19

A	B	C	D	E
6	6	6	5	7
6	6	6	6	6
6	6	6	6	6
18	18	18	17	19

2010	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
7 a 15	E	A	A	A	C	C	D	D	E	E	E	A	A	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	B	D	D	E	E	A	A	
15 a 23	D	E	E	E	A	A	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	D	D	E	E	A	A	B	B	A	A	B	D	E	E	A
23 a 7	C	D	D	D	E	E	A	A	C	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	D	D	E	E	E	A	A	B	B	D	D	
VACACION	Hn	Hn	Hn	Hn	Hn	Hn	Hn	Hn				H	H	H	H	C	C	C	C			On	On	On	On	On	On	On	On		

A	B	C	D	E
9	3	4	7	8
7	5	2	9	9
7	4	4	9	7
	11	12		

23 23 22 24 24

2010	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
7 a 15	A	B	B	C	C	E	E	E	A	A	B	B	C	C	C	D	D	A	A	B	B	C	C	D	D	A	A	B	B	C	C
15 a 23	E	A	A	B	B	C	C	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	A	A	B	B	C	C	D	D	A	A	B	B	C	C
23 a 7	C	F	F	A	A	H	H	H	C	C	F	F	A	A	H	H	C	C	D	D	A	A	H	H	C	C	C	D	D	A	A
VACACION	D				Dn	Dn	Dn	Dn	Dn	Dn	Dn	Dn		D	D	D	En	En	En	En	En	En	En				E	E	E	E	E

A	B	C	D	E
8	9	7	4	3
9	7	7	5	3
7	7	8	5	4
			11	14

2010	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	
SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
7 a 15	C	C	D	D	D	L	L	H	H	C	C	C	D	D	L	L	H	H	C	D	L	L	A	A	H	H	C	C	D	D	
15 a 23	B	B	C	C	C	D	D	E	E	B	B	C	C	D	D	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C
23 a 7	E	E	B	B	B	C	C	D	D	E	E	B	B	C	C	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B
VACACION	A	A																													

A	B	C	D	E
2	6	8	8	8
4	8	9	5	4
4	8	5	4	9
10				

2010	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
7 a 15	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E
15 a 23	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D
23 a 7	C	C	D	D	L	L	A	A	B	B	C	C	D	D	L	L	A	A	B	B	C	C	D	D	L	L	A	A	B	B	C
VACACION	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A

A	B	C	D	E
6	6	6	6	7
6	6	6	7	8
6	6	7	8	8
7	6	6	6	8

2010	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
7 a 15	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E
15 a 23	D	F	F	A	A	H	H	C	C	D	D	F	F	A	A	H	H	C	C	D	D	F	F	A	A	H	H	C	C	D
23 a 7	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C
VACACION	B	B	C	D	D	E																								

A	B	C	D	E
6	6	6	6	8
6	6	6	6	8
6	6	6	6	8
5	5	4	5	2

2010	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
7 a 15	F	A	A	B	B	C	C	D	D	F	F	A	A	B	B	C	C	D	D	F	F	A	A	B	B	C	C	D	D	F	F
15 a 23	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D
23 a 7	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C	D	D	E	E	A	A	B	B	C	C

A	B	C	D	E
6	6	6	8	7
6	6	6	7	6
6	6	7	8	8
18	18	19	19	19
239	241	241	241	241

Cuadrante de dos turnos

	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J
E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N 7 15	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C
E 15 23	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A

A B C
22 21 19

	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V
F	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
E 7 15	C	C	B	B	B	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	C	C	B	B	A	A
B 15 23	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A

A B C
20 18 20

		S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L
M	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	7 15	B	B	B	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	C	C	C	C	B	B	B	A	A	C	C	C	C	C	B	B	C	B
R	15 23	C	C	C	C	B	B	A	A	C	A	C	C	C	B	B	A	C	C	C	B	B	B	A	A	C	A	A	C	C	B	C

A B C
19 22 21

	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi
A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
B 7 15	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C
R 15 23	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A

A B C
21 20 19

	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S
M	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A 7 15	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B
Y 15 23	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C

A B C
20 20 22

J U N	7 15 15 23	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
		B	A	A	A	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	A	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	C	B	B	A	A
		C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	C	B	B	A	A	C	C	C	C	C	B	A

		M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J
J	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
U	15	A	C	C	C	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	A
L	23	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	A

A 22 B 19 C 21

		V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
A	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
G	15	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A
O	23	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	A

A 19 B 22 C 21

		L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M
S	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
E	15	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C
T	23	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A

A 21 B 20 C 19

		Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V
O C T	7 15 15 23	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
		C	A	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B
		A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	A	A	A	C	A	A

A 20 B 20 C 22

		S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
N	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
O	15	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C
V	23	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A

A 20 B 21 C 19

		L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi
D I C		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	7	A	C	C	C	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	B	B	A
	15	B	A	A	A	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C	C	C	C	B	B	B	A	A	A	C

A 22 B 19 C 21
246 243 243

4W-2188

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a don Francisco Javier Padilla Cáceres, con número de permiso 28441373, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 3 de febrero de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán

3W-1667

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER
VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera (Sevilla).

Anuncio: Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 28616/11, instado a requerimiento de «Suministros Agrícolas Trajano», S.L., con CIF B41357708, se encuentra en trámite de celebración de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Bien subastado: Urbana. Parcela de terreno M8-166, de forma rectangular, del proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector SUP-11, «La Morera», del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de quinientos ochenta y tres metros y dos decímetros cuadrados, de uso industrial y edificabilidad máxima de seiscientos doce metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con parcela 165, en un frente recto de 32,29 metros; al Este, con parcela 168, en un frente recto de 18 metros; al Sur, con parcela 167, en un frente de 32,29 metros, y al Oeste, con V-13, en un frente de 18 metros. Inscripción: Registro n.º 1 de Utrera, al tomo 2108, libro 878, folio 106, finca 37814, inscripción 1.ª.

Fecha: La primera subasta tendrá lugar el 13 de abril de 2012; la segunda, en su caso, el 10 de mayo de 2012, y la tercera, si procede, el 4 de junio de 2012.

Lugar y hora: Todas las subastas se celebrarán en Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º, a las 10.00 horas.

Tipos de subasta: El tipo de la primera subasta será de 155.000 €; el de la segunda, el 75% del tipo de la primera; la tercera, sin sujeción a tipo.

Consignaciones: En primera y segunda subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. Para la tercera subasta, el 20% del tipo fijado para la segunda. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad «Cajasur». Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría, en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Utrera a 3 de marzo de 2012.—El Notario, Francisco J. Valverde Fernández.

7W-2987-P

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CANO

Yo, Francisco Javier López Cano, Notario de Sevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía.

Hago constar: Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad mercantil «Banesto», contra «Motos Muriel», S.L., en calidad de parte prestataria e hipotecante, de las siguientes fincas hipotecadas:

1) Finsa número uno. Urbana. Local en planta baja del edificio sito en Sevilla, en la calle Arroyo números 54 al 62, marcado como casa número 4, con entrada por la calle de penetración peatonal, denominada «A». Consta de un salón diáfano con columnas, con una superficie útil de trescientos cuarenta metros con ochenta decímetros cuadrados (340,80 m²) y construida de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (364 m²).

Tiene entrada independiente y propia por la calle de penetración peatonal «A», y linda, mirando desde dicha calle, al frente, la misma y zona común de la misma y casa; por la derecha, casa número 3 del mismo conjunto, promovida por «Inmobiliaria Geolam»; izquierda, calle Arroyo, y fondo, espacio libre posterior del mismo conjunto.

Cuota: 19,76%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 11 de los de Sevilla, tomo 1549, libro 255, folio 44, finca número 11.501, inscripción 2.^a.

2) Finsa número dos. Urbana. Número 1-A. Local comercial en planta baja de la casa sita en Sevilla, calle Arroyo números 54 al 62, marcada como casa número 3.

Linda: Al frente, calle peatonal A y en parte con zona donde se sitúan seis trasteros; por la derecha, entrando, dicha zona de trasteros, zonas comunes de zaguán, caja de escaleras y otras, y resto de la finca de la que se segrega; izquierda, casa número 4, «Inmobiliaria Geolam», S.A., antes finca matriz de dicha sociedad, y por el fondo, zona de penetración propiedad de «Inmobiliaria Geolam», S.A., o sea, el resto de la finca matriz, hoy calle de penetración peatonal B.

Tiene una superficie construida de noventa y seis metros con veintinueve decímetros cuadrados (96,29 m²) y carece de distribución.

Coefficiente: 4,93%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 11 de los de Sevilla, tomo 1681, libro 293, folio 124, finca número 13.908, inscripción 2.^a.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría del Notario que suscribe, sita en la avenida República Argentina número 9.

2. La primera subasta, el día 16 de abril de 2012, a las 10.00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil quinientos seis euros con sesenta céntimos (252.506,60 €), para la finca 13.908, y un millón ciento treinta mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.130.948,00 €) para la finca 11.501, en su caso; la segunda subasta, el día 14 de mayo de 2012, a las 10.00, horas, al tipo del 75% del correspondiente a la primera; la tercera subasta, el próximo día 11 de junio de 2012, a las 10.00, horas, sin sujeción a tipo.

3. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda a la primera o segunda subasta; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda, debiendo

presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0030.4268.11.0002332271 de la entidad «Banesto», en Sevilla, avenida República Argentina.

4. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría, de lunes a viernes, de las 10.00 a las 14.00 horas, entendiéndose que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

5. La subasta se efectuará en la forma en que determina el artículo 236 del RH.

Sevilla a 1 de marzo de 2012.—El Notario, Francisco Javier López Cano.

7W-3083-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2011, a instancia de la parte actora, doña María Ángeles Sánchez Utrera, contra Luis Baena Alcoba, Paloma Erice Fernández y La Sopa Boba, S.C., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2001, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 26 de enero de 2012.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 339/10, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 24 de octubre de 2011, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada principal, La Sopa Boba, S.C., en cuantía suficiente a cubrir el principal de 24.513,68 euros, más 4.902,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en fecha 10 de noviembre de 2011.

Tercero.—Que las ejecutados, Luis Baena Alcoba, Paloma Erice Fernández, han sido condenados como ejecutados subsidiarios.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen la Ley Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del art. 276 de la L36/11, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, La Sopa Boba, S.C., con NIF número 16042215Z, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 24.513,68 euros de principal, más 4.902,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-949-09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, La Sopa Boba, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-1321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2011, a instancia de la parte actora don Rafael Calvo Redondo contra United Parcel Service LTD (UPS) y Manuel Luis Sánchez Torrón, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 31 de enero de 2012.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 146/11, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto, en fecha 16 de noviembre de 2011, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, Manuel Luis Sánchez Torrón, NIF 46573143Y, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.318,08 euros, más 863 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación a favor de Sr. Rafael Calvo Redondo.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 21 de noviembre de 2011.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen la Ley Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del art. 276 de la L36/11, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Manuel Luis Sánchez Torrón, NIF 46573143Y, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.318,08 euros de principal, más 863 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-0851-09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Manuel Luis Sánchez Torrón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-1703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Bueno Rivero, contra Genil Oil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa, Genil Oil, S.L., con CIF número B-14523484, en favor del ejecutante, Antonio Bueno Rivero, con NIF núm. 79.2010.045-T en cuantía de 840 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 200 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Gentl Oil, S.L., con CIF núm. B-14523484, en favor de Antonio Bueno Rivero con NIF núm. 79.210.045-T, por importe total de 840 euros en concepto de principal, más 200 euros en concepto de intereses y costas, provisionalmente calculados; Teniendo domicilio la ejecutada en Montequinto (Sevilla), librese exhorto y mandamiento al SCNE de Dos Hermanas, para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de dicho Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo, sobre la ejecutada ordenadase, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública, si lo considera necesario.

En cuanto a la investigación del patrimonio de la ejecutada, librese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos de la misma de que tengan constancia.

Igualmente, librese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese la oportuna averiguación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas, gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar, al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-028209, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Genil Oil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-1704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2011, a instancia de la parte actora doña María Isabel Jiménez Benítez, contra Mónica, Raquel, Mercedes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de febrero de 2012.

Parte dispositiva:

S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Mónica, Raquel, Mercedes, S.L., con CIF número B91721001, en favor del ejecutante, María Isabel Jiménez

Benítez, con DNI 75399893M, por el importe de 38.231,88 euros en concepto de principal más 7.646,38 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución, y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto 4022-0000-64-0895-09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 3 de febrero de 2012

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Mónica, Raquel, Mercedes, S.L., con CIF número B91721001, en favor del ejecutante, María Isabel Jiménez Benítez, con DNI 75399893M, por el importe de 38.231,88 euros en concepto de principal, más 7.646,38 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, autos ejecución. Librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-0895-09, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mónica, Raquel, Mercedes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-1705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2011, a instancia de la parte actora don Bienvenido Ledesma Fernández, Francisco Luis García Muñoz y Rafael Gómez Calonge, contra Insema Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 19 de enero de 2012, cuyas partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Insema Sociedad Cooperativa Andaluza, por la cuantía de 107.811,56 euros de principal y de 17.249,84 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Primero.—Se acuerda el embargo del sobrante que de la entidad Insema Sociedad Cooperativa Andaluza, pudiera existir en la ejecución que bajo el número 13/12, se tramita en este Juzgado, hasta alcanzar la cuantía por la que se ha despachado ejecución, esto es, 107.811,56 euros de principal y de 17.249,84 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas. Al efecto se lleva testimonio de la presente resolución a las citadas actuaciones.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4071-0000-00 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Insema Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-1111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2011, a instancia de la parte actora don Daniel Calvo Bosch, contra Hiperplato, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 20 de enero de 2011, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa, a fecha 20 de enero de 2012, debiendo Hiperplato, S.L., abonar a don Daniel Calvo Bosch la suma de 9.426,82 euros en concepto de indemnización por despido y de 9.815,68 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que, contra el mismo, cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado de indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hiperplato, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-1205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2011, a instancia de la parte actora, don César López Méndez, contra Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha auto de aclaración de fecha 23 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Rectificar el error manifiesto contenido en la parte dispositiva del auto dictado el día 13 de enero de 2011, y sustituir la fecha expresada, debiendo figurar: «Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 13 de enero de 2012».

Contra esta resolución, que se notificará a las partes, no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-1207

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2012, acordó aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de la Mujer, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, cuyo literal es el siguiente:

CONVOCATORIA 2012 DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER

Primera. Fundamentación.

Con fecha 11 de marzo de 2010, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el III Plan Director de Igualdad de la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla 2010-2012.

Los ejes de actuación en los que se centra el mencionado III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla 2010-2012 son los siguientes:

El primero de ellos es la erradicación de la violencia de género y la trata de personas, siendo los objetivos generales del mismo la profundización en el conocimiento de la situación de las mujeres expuestas a la violencia de género en todas sus manifestaciones; proporcionar una atención integral a las situaciones de violencia de género desde los recursos municipales, la difusión de los recursos existentes contra la violencia, así como la sensibilización y educación a la población para unas relaciones igualitarias exentas de violencia.

El segundo de los ejes está referido a la educación, consistiendo sus objetivos en establecer mecanismos de colaboración eficaz con las instituciones competentes, integrar a los agentes

de socialización de manera holística, divulgar y fomentar la educación en igualdad y finalmente fomentar la diversificación formativa y profesional.

El tercero de los ejes se refiere al empleo y conciliación, siendo sus objetivos generales la colaboración y coordinación de esta Delegación con la de Empleo y otras instituciones de forma eficaz; incrementar y fomentar las acciones positivas con relación al empleo de las mujeres en la ciudad de Sevilla, velar por el cumplimiento de la normativa en lo referente a la paridad, la igualdad entre los sexos y la eliminación de usos sexistas, y finalmente la sensibilización a las entidades, instituciones y agentes con competencia en el ámbito laboral para la inserción de las mujeres en situaciones de especial dificultad.

El cuarto de los ejes se centra en la participación y la cooperación, y sus objetivos generales se refieren a la visibilización de los recursos del Servicio de la Mujer en el ámbito participativo y cooperativo, a impulsar la realización de estudios sobre el movimiento asociativo de mujeres en la ciudad de Sevilla, a promover y canalizar la participación de las mujeres y de las asociaciones de mujeres a fin de impulsar iniciativas dentro del ámbito municipal, y a fomentar la transversalidad de género en las distintas asociaciones y entidades municipales.

Finalmente, el quinto eje se refiere a los derechos sociales, consistiendo sus objetivos generales en activar los recursos del Servicio de la Mujer para la difusión de los derechos de las mujeres y los mecanismos específicos que velan su ejecución, en atender las demandas relativas a la vulneración de derechos de las mujeres contemplados por la legislación actual, en la promoción del empoderamiento de las mujeres en su actividad política, pública y privada, y por último en promover la supresión de las diferencias que estigmatizan, empobrecen o dificultan la plena ciudadanía de las mujeres a nivel municipal.

Entre las distintas acciones que se implementan para el cumplimiento de dicho III Plan Director de Igualdad se incluye la presente convocatoria.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2009 se aprobó por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual 2010-2015, entre cuyos objetivos se encuentra la asistencia integral y la protección a las mujeres víctimas de explotación sexual.

En los últimos años, el negocio prostitucional ha cambiado como consecuencia de la globalización de los mercados, la feminización de la pobreza y la transformación de la demanda vinculada a la industria del ocio y el llamado turismo sexual, concretándose todo ello en un enorme flujo de migraciones. Todos estos factores han sido aprovechados por las distintas organizaciones ilícitas (redes, mafias, etc.) para incrementar la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Por lo tanto, actualmente, la mayor parte de las mujeres en situación de prostitución son o han sido víctimas de la trata y el tráfico de personas.

En el ámbito internacional existen diversos instrumentos específicos referidos a la prostitución y a la trata de personas con fines de explotación sexual, entre los que destacamos el Protocolo de Palermo del año 2000. En el ámbito europeo cabe destacar la Decisión Marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 16 de mayo de 2005, que fue ratificado por España, entrando en vigor el 1 de agosto de 2009. Esta normativa constituye una herramienta fundamental para la protección de las víctimas desde una perspectiva de género.

En España se ha elaborado el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, aprobado el 12 de diciembre de 2008, con entrada en vigor en enero de 2009 y 3 años de vigencia.

Es en este marco normativo en el que el Ayuntamiento de Sevilla aprueba el citado I Plan de Acción Integral, para cuyo cumplimiento se han implementado distintas acciones entre las cuales se incluye la presente convocatoria.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).

- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).

- * Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

- * Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).

- * Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).

- * Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237 de 13 de octubre de 1999.

- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- * La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- * Y cualquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2012.

Cuarta. Financiación, cuantía y criterios.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2012; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de julio de 2005) y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando previsto que a la concesión de estas subvenciones se destinen un total de 110.000,00 euros, de los cuales 60.000,00 euros corresponden a la Modalidad A, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 21201.23201.48900 y 50.000,00 euros a la Modalidad B, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 21201.23203.48900.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el apartado décimo segundo de esta convocatoria. La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración que de los proyectos haya realizado

la Comisión a propuesta de los/las técnicos responsables, teniendo en cuenta que la determinación del importe final responderá únicamente a criterios de proporcionalidad.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los arts. 33 y 34 del RD; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

Quinta. *Solicitantes.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

Sexta. *Modalidades.*

Se establecen dos modalidades de subvención:

— Modalidad A: dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco del III Plan Director de Igualdad de la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

— Modalidad B: dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

En la modalidad A únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o Asociaciones y Entidades que tengan recogidos en sus Estatutos fines y objetivos relacionados con la promoción de la mujer y la defensa de sus derechos, inscritas igualmente en el citado Registro.

En la modalidad B podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que

figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; las Asociaciones y Entidades que tengan recogidos en sus Estatutos fines y objetivos relacionados con la promoción de la mujer y la defensa de sus derechos; y las demás Entidades sin ánimo de lucro. Todas ellas deberán figurar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un Proyecto por cada modalidad.

Asimismo, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Séptima. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Primero. Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14 o, en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distritos que son:

Casco Antiguo: C/. Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz, s/n, (Antiguo Colegio Calendaria).

Este-Alcosa Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/. Manuel Villalobos s/n.

Macarena Norte: C/. Corral de los Olmos, Pino Montano.

Nervión: Avda. Cruz del Campo, 36.

San Pablo-Santa Justa: C/. Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, 25,3.ª planta.

Triana: C/. San Jacinto, 33.

Sur: C/. Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, n.º 61.

o en cualquiera de los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2012.

Octava. *Documentación.*

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad, serán dirigidas al Servicio de la Mujer (Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación) del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el modelo que figura en el Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención. Deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarios, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo I, se facilita en esta convocatoria.

2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2011.

3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.

4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

5. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

6. Acreditación de la persona que ostente la representación legal por parte del Secretario/a de la Asociación (se adjunta modelo en el Anexo I).

7. Declaración responsable del representante legal de que la entidad a la que representa:

* Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.

* No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir previstas en el art. 60 del TRLCSP.

* No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (Reverso del Anexo I).

8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).

9. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Reverso del Anexo I).

10. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (Reverso del Anexo I).

11. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

12. Certificado reciente en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

13. Currículo vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto (se adjunta modelo en el Anexo I), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a los interesados, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

14. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta dentro del Anexo I.

Para aquella documentación que hubiera sido presentada en las dos últimas Convocatorias de subvenciones en el Servicio de la Mujer sin haber sufrido modificación alguna (CIF, DNI, certificado bancario, acreditación de la persona que ostente la representación por parte del/la Secretario/a), bastará con que se haga constar tal extremo, en el modelo que igualmente se adjunta dentro del Anexo I.

Novena. *Subsanación y comunicación.*

Si con la solicitud y/o proyecto presentado no se acompañasen todos los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona que hubiese firmado la misma para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud (se adjunta modelo de autorización dentro del Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Décima. *Requisitos de los Proyectos. Criterios de exclusión.*

Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Adecuación del Proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria.

2. Adecuación de los recursos personales.

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución.

Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación profesional dependiente, una relación profesional independiente o una relación con el carácter de acción voluntaria:

a) Relación profesional dependiente. En este supuesto, el recurso personal es trabajador/a de la entidad beneficiaria, y está dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadores autónomos o a través de sociedades mercantiles.

Para estos supuestos se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

3. Los Proyectos que participen en la modalidad a deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior a 15 participantes.

Quedan excluidos aquellos Proyectos que no cumplan los requisitos anteriores y aquellos otros Proyectos:

Que no correspondan al ámbito propio de la mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a miembros directivos de la entidad solicitante.

Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.

Undécima. *Instrucción del procedimiento y Comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidenta: La Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, suplente la Directora General de Familia y Salud.

Secretaria: El/La Jefa/a de Sección Administrativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— Jefe/a del Servicio de la Mujer o persona en quien delegue.

— Jefe/a del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Trabajador/a Social del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Educador/a del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Jefe/a del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

— Trabajador/a Social del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

— Asesor/a Jurídico/a del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

A la citada Comisión podrá asistir una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará puntual conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Duodécima. *Valoración de los Proyectos y Baremo.*

Modalidad A.

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan como objetivos, los siguientes puntos, con un máximo de 10 puntos:

- * La promoción social de las mujeres 2 puntos.
- * La promoción, preformación y el emprendimiento laboral 3 puntos.
- * El discurso feminista 2 puntos.
- * Actuaciones de sensibilización y prevención de cualquiera de las manifestaciones de la violencia de género 3 puntos.

2. Proyectos que den respuesta a necesidades específicas de las mujeres, que no estén cubiertas con las acciones que el Servicio de la Mujer lleva a cabo en el municipio de Sevilla y estén contempladas en el III Plan Director de Igualdad, con un máximo de 10 puntos:

- * Actuaciones dirigidas contra la Violencia de Género 2 puntos.
- * Actuaciones dirigidas a la Educación 2 puntos.
- * Actuaciones dirigidas al Empleo 2 puntos.
- * Actuaciones dirigidas a la Participación y Cooperación 2 puntos.
- * Actuaciones dirigidas al Derecho Social 2 puntos.

3. Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en zonas desfavorecidas, entendiéndose por éstas, las que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, presentan una mayor incidencia de: número de mujeres por cada zona, número de mujeres desempleadas, y/o mayor incidencia de casos de violencia de género y/o de indicadores de riesgo de violencia de género 5 puntos.

4. Proyectos que tengan una alta incidencia y repercusión social y que abarquen alguna/s de las siguientes propuestas, con un máximo de 15 puntos:

- * Mejora de atención a situaciones de discapacidad y estigmatización. 1 punto.
- * Formación de género y feminismo 2 puntos.
- * Conciliación de la vida personal, laboral, familiar y social 3 puntos.
- * Reconocimiento de la imagen de la mujer en la sociedad. 1 punto.
- * Atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad: inmigración, etnicidad,... 2 puntos.
- * Habilidades para el empleo y autoempleo femenino. 4 puntos.
- * Aprendizaje y uso de Nuevas Tecnologías para mujeres. 1 punto.
- * Orientación profesional con enfoque de género. 1 punto.

5. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo de 11 puntos:

- * Proyectos que contemplen la coordinación con otras asociaciones de mujeres 2 puntos.
- * Proyectos que impulsen la creación de redes entre asociaciones y fomento del trabajo en red con otras asociaciones de mujeres. 2 puntos.
- * Proyectos que favorezcan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres. 2 puntos.
- * Proyectos que propicien la participación de las jóvenes en el tejido asociativo. 2 puntos.
- * Proyectos que cuenten con la participación del voluntariado social, debidamente formado y cualificado, en la ejecución de actividades dirigidas a las mujeres. 3 puntos.

6. Proyectos que conmemoren fechas significativas de la Mujer, dirigidas a la sensibilización e información social de los mismos. 2 puntos.

7. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 11 puntos:

- * Diseño del proyecto desde la perspectiva de género 1 punto.
- * Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna 1 punto.

- * Viabilidad o grado de aplicabilidad 1 punto.
- * Incorporación de actividades de difusión del proyecto por parte de las asociaciones 1 punto.
- * Indicadores objetivos de evaluación y control 1 punto.
- * Formación especializada y experiencia en la materia sobre la que verse el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo 1 punto.
- * Concreción de actividades y metodología 1 punto.
- * Adecuación presupuestaria a la duración del proyecto de los Recursos Humanos y materiales utilizados en el mismo. 4 puntos.

8. Proyectos que reflejen la vida y trayectoria de las mujeres de las Asociaciones 2 puntos.

9. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, con un máximo de 4 puntos:

- * De 0 a 2 años 1 punto.
- * De 3 a 6 años 2 puntos.
- * De 7 a 10 años 3 puntos.
- * De más de 10 años 4 puntos.

10. El desarrollo de proyectos de forma satisfactoria en anteriores convocatorias de subvenciones del Servicio de la Mujer. 6 puntos.

11. Proyectos de actividades de carácter manipulativo o artesanal, que incluyan una formación complementaria de actividades que impulsen la promoción y empoderamiento de las mujeres. 2 puntos.

12. Proyectos que favorezcan el análisis y la investigación en el ámbito académico. 2 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 80 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 35 puntos.

Modalidad B.

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan alguno/s de los siguientes objetivos y finalidades, con un máximo de 24 puntos:

- * La atención social, jurídica y psicológica de las víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
- * El tratamiento psicoterapéutico grupal o individual de víctimas de cualquier clase de explotación sexual 3 puntos.
- * La formación y capacitación prelaboral. Adquisición de habilidades para el empleo y autoempleo de víctimas de cualquier clase de explotación sexual 3 puntos.
- * La acogida integral: alojamiento, cobertura de necesidades básicas, apoyo y acompañamiento, etc., de mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
- * Proyectos que proporcionen protección integral a las víctimas de cualquier clase de explotación sexual, con independencia de su situación administrativa 3 puntos.
- * La información, formación, sensibilización y prevención en materia de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual. 3 puntos.
- * La visibilización de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual como manifestaciones de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y un enfoque abolicionista 3 puntos.
- * La atención sociosanitaria: prevención de riesgos, reducción de daños, educación para la salud, etc., dirigida a mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.

2. Proyectos que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de trata, prostitución, y otras formas de explotación sexual que no estén cubiertas o que complementen las acciones que se llevan a cabo en el municipio de Sevilla, en el marco de las actuaciones del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual 15 puntos.

3. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo 4 puntos:

* Proyectos que impulsen la creación de redes entre asociaciones y entidades y fomento del trabajo en red con asociaciones de mujeres. 2 puntos.

* Proyectos cuya metodología de trabajo sea participativa con protagonismo del colectivo de mujeres destinatarias y que favorezca el liderazgo y empoderamiento de las mujeres. 2 puntos.

4. Proyectos que aporten ideas innovadoras, así como impliquen la utilización de nuevas tecnologías 2 puntos.

5. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 25 puntos:

* Diseño del Proyecto con perspectiva de Género 3 puntos.

* Adecuación de objetivos y actividades y coherencia en la estructura interna 3 puntos.

* Desarrollo del proyecto: descripción y concreción de las actividades que se pretenden desarrollar y de la metodología que se vaya a emplear. Indicadores objetivos de evaluación. 3 puntos.

* Viabilidad y grado de aplicabilidad 10 puntos.

a) garantías en la conformación del grupo de personas destinatarias 5 puntos.

b) adecuación del proyecto a la realidad de la problemática 5 puntos.

* Formación y especialización de los/las profesionales y/o voluntarios que van a ejecutar el proyecto. 3 puntos.

* Difusión de las actividades previstas en el proyecto. 3 puntos.

6. Trayectoria de la entidad en relación con las actuaciones incluidas en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, con un máximo de 15 puntos:

- * 0 años 0 puntos.
- * 1 año 1 punto.
- * 1 a 2 años 3 puntos.
- * De 2 a 5 años 5 puntos.
- * De 5 a 10 años 10 puntos.
- * Más de 10 años 15 puntos.

7. Valoración positiva y buena trayectoria de la entidad en el desarrollo de proyectos anteriormente subvencionados por el Servicio de la Mujer. 15 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 60 puntos.

Decimotercera. Resolución provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, en base al cual el órgano instructor formulará y elevará propuesta de resolución provisional. Posteriormente, el Servicio de la Mujer elevará propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

* La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.

* La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

* La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos número 14 y a efectos informativos, en el Servicio de la Mujer, sito en avenida de Málaga, n.º 14, planta 3.ª (Edificio Metro Centro) publicándose simultáneamente extracto del contenido de la propuesta, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal.

Publicada la resolución Provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Decimocuarta. *Resolución definitiva.*

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de subvenciones se computarán a partir del día siguiente a aquél a que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal.

En cualquier caso, en cuanto a las publicaciones a que las se refiere esta convocatoria deberá estarse a lo previsto en el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación

de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

* Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

* Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

* No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Decimoquinta. *Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.*

Para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

Estas nuevas propuestas de concesión sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 35 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 30 puntos en el caso de la modalidad A; y aquellos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 60 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 55 puntos, en el caso de la modalidad B.

En caso de empate de puntuación entre éstas, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 3, y en segundo lugar en el apartado 7, en el caso de la modalidad A; y en el apartado 1, en el caso de la modalidad B, de la disposición decimosegunda.

Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.

c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación que pueda surgir en la realización del Proyecto, justificándola adecuadamente, y que tendrá que, previo a su puesta en marcha, ser aprobado por el órgano competente, y en caso contrario, supondrá motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

f) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria como Anexo II.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.

m) Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con los profesionales del Servicio de la Mujer.

n) Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

o) Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

p) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.

q) Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

r) Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

s) Difundir las actividades a realizar a través de los seis Puntos de Información a la Mujer y reservar un número de solicitudes dirigidas a mujeres derivadas de los Puntos de Información a la Mujer, dependientes del propio Servicio, en los Proyectos cuyo objetivo esté relacionado con la atención, promoción, autoayuda, etc..., a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, con especial consideración al colectivo de mujeres víctimas de explotación sexual.

Decimoséptima. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

* Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

* Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

* Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

* Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctava. Pago y justificación.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación de la Delegación de la Mujer realizan las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que concurren a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los Proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumpli-

miento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

La justificación habrá de remitirse al Servicio de la Mujer en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del año de la convocatoria, es decir, hasta el 31 de marzo de 2013.

La justificación se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación se realizará en los modelos que para tal finalidad se adjuntan en esta Convocatoria (Anexo II).

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»...

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes:

Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados...

Programas informáticos: Windows, Word, Acces, Excel,...

Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás,...

Enseres: audiovisuales en general, tv, video, cámara de video, cámara de fotos, fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, espejos), accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno...), calefactores, ventiladores...

Maquinaria y Utillaje: aparatos de aire acondicionado, fotocopiadoras u otras máquinas de oficina, máquinas asociadas a oficios como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc., y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierras, seguetas...)

La realización de obras de nueva planta.

Asimismo, están excluidos de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Asimismo, quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad (arrendamiento de: edificios, mobiliario, enseres, equipos informáticos; suministros de: electricidad, agua, teléfono; envíos postales, cobertura de seguros, entre otros) salvo los imprescindibles para la ejecución del proyecto y por el período máximo de ejecución de la actividad.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Decimonovena. *Plazos de ejecución.*

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2012, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

Vigésima. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por los interesados en relación con la presente convocatoria, correspondiendo el Anexo I a la solicitud de la subvención; el Anexo II a su posterior justificación, y el Anexo III y IV al documento de aceptación de la subvención.

Sevilla a 20 de febrero de 2012.—La Jefa del Servicio, María Dolores Osuna Soto.

Convocatoria Servicio Mujer 2012

Modalidad subvenciones a proyectos - Solicitud / anexo I

Entidad: ...

CIF: ...

Domicilio social: ...

Fax: ...

Teléfono: ... Móvil: ...

Correo electrónico: ...

Datos personales del firmante de la solicitud y carácter de la representación con la que actúa:

Apellidos y nombre: ...

DNI: ...

Cuenta bancaria de la que la Entidad es titular para el ingreso, en su caso, de la subvención:

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

<i>Denominación del/los proyecto/s</i>	<i>Importe solicitado</i>	<i>Modalidad (A o B) ⁽¹⁾</i>
...	...	...
...	...	...

⁽¹⁾ Únicamente podrán solicitar subvención por la Modalidad a las Asociaciones y Entidades de Mujeres o Asociaciones y Entidades que tengan recogidos en sus Estatutos fines y objetivos relacionados con la promoción de la mujer y la

defensa de sus derechos. No se podrá solicitar más de un proyecto por modalidad. (Ver Disposición Sexta de la Convocatoria).

Documentación obligatoria que se presenta (marque con una X):

- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia compulsada DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación o Entidad.
- ☐ Memoria actividades año 2011.
- ☐ Certificado, expedido por el Secretario de la entidad, de los datos personales del representante legal de la Entidad (modelo en Anexo I).
- ☐ Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- ☐ Certificado del número de cuenta bancaria de la Entidad.
- ☐ Currículo profesionales y/o voluntarios que desarrollen el proyecto (modelo en anexo I).
- ☐ Reverso Anexo I debidamente sellado y/o firmado.
- ☐ Anexo I de cada uno de los proyectos presentados para los que se solicita subvención (según modelo de proyecto).

Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN)

*Convocatoria Servicio Mujer.
Subvenciones a Proyectos.
Reverso Anexo I*

Entidad: ...

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ..., con CIF: ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en esta convocatoria para la participación en la Convocatoria de Subvenciones 2012 convocada por el Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla y de la situación de la entidad en el Registro Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y.

Certifica:

Que la Entidad se compromete a destinar ... euros de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

Y declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa.

1. Reúne todos los requisitos necesarios que exige la Ley para solicitar una subvención.

2. No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el art. 60 del TRLCSP.

3. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

4. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.

5. Que se compromete a declarar la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Que los documentos mencionados en los apartados 4, 5 y 6 del apartado octavo de la convocatoria fueron aportados a esta Administración en la Convocatoria 2011, no sufriendo los mismos variación alguna. De no haber sido aportados o haber sufrido variación se aportan en esta solicitud:

En Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

*Modelo de Proyecto Convocatoria General de Subvenciones 2012
Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla*

1. *Datos de la Entidad.*

Entidad: ...

Responsable legal de la entidad: ...

Número teléfono: ...

E-mail: ... Año de creación: ...

2. *Datos de Identificación del Proyecto.*

Denominación del proyecto: ...

Persona responsable: ...

Presupuesto total del proyecto: ...

Subvención solicitada: ...

Número Teléfono: ...

E-mail: ...

Especificar si el proyecto es nuevo, de continuación o complementario con otro (en estos dos últimos caso, indicar nombre, cuantía, órgano que subvenciona, lugar y fecha de realización). ...

Modalidad de proyecto a la que opta.

☐ A.

☐ B.

3. *Calendario de realización.*

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Horarios:

Días de la semana:

4. *Zona geográfica de actuación del proyecto ...*

5. *Breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad*

En Modalidad A, breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad con mujeres ...

En Modalidad B, breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad con la problemática de la trata, prostitución y otras formas de explotación sexual ...

6. *Breve análisis de la situación y justificación de las necesidades ...*

7. *Personas destinatarias.*

Número Total de personas destinatarias: ...

Desglose por franja de edad.

Número de mujeres: ...

Nacionalidad: ...

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5... 6-12... 13-15... 16-18... 19-29... 30-59... 60-70... 71-80... 81 o más...

Número de hombres: ...

Nacionalidad: ...

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5... 6-12... 13-15... 16-18... 19-29... 30-59... 60-70... 71-80... 81 o más...

Especificar cómo se conforma el grupo de personas destinatarias y la detección y valoración de participantes: ...

8. Breve descripción del proyecto: ...

9. Objetivos:

Generales	Específicos (Cuantificables)	Indicadores de evaluación (Cuantificables)
...	...	...
...	...	...
...	...	...

10. Metodología.

10.1. Concreción de actividades y metodología (explicar brevemente, qué se va hacer, cómo se va hacer, dónde se va hacer, quién lo va hacer y cuándo se va hacer): ...

10.2. Trabajo en red:

* ¿Contempla el proyecto la coordinación con otras Asociaciones de Mujeres? (Marcar con un aspa la opción que corresponda).

☐ Sí.

☐ No.

En caso afirmativo, concretar con qué Asociaciones de Mujeres y cómo se realiza la coordinación.

* ¿Contempla el proyecto la coordinación con otras entidades sociales? (Marcar con un aspa la opción que corresponda).

☐ Sí.

☐ No.

En caso afirmativo, concretar con qué Entidades y cómo se realiza la coordinación.

10.3. ¿Contempla el proyecto su difusión?

☐ Sí.

☐ No.

En caso afirmativo, concretar cómo se realiza la difusión.

11. Recursos Humanos.

Personal de la entidad que va a intervenir en el proyecto (número total de profesionales, voluntarios, formación especializada de los mismos, acreditada mediante *currículum vitae*).

Número total de profesionales con relación dependiente: ...

Número total de profesionales con relación independiente: ...

Número total de voluntarios: ...

Número total (suma de los anteriores): ...

12. Recursos materiales.

Especifique el tipo de material: fungible, formativo, informativo, equipamiento audiovisual, informático u otro material necesario para la realización de talleres, o cualquiera que se precise para el desarrollo del proyecto:

Equipamiento:

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto.

Sede / Local (marcar con una x).

☐ Propio.

☐ Alquilado.

☐ Cedido.

13. Presupuesto.

Coste total del proyecto: ...

Cuantía de la subvención que se solicita: ...

Ingresos:

Aportación de la entidad: ...

Cuantía de la subvención que se solicita: ...

Subvenciones de otros organismos públicos o privados:

* Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas (indicar cuáles): ...

* Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas (indicar cuáles), pendientes de resolución: ...

Otras fuentes de financiación (indicar cuáles):

Total ingresos (suma de los anteriores):

Gastos:

Gastos previstos en personal⁽¹⁾:

Gastos previstos en personal profesional con relación dependiente: ...

Gastos previstos en personal profesional con relación independiente⁽²⁾: ...

Gastos previstos en personal voluntario⁽³⁾: ...

Total gastos personal: ...

Gastos previstos en material: ...

Otros gastos (especificar): ...

Total gastos (suma de los anteriores): ...

⁽¹⁾ El coste máximo de hora por profesional, dependiente o independiente, no podrá superar los 28 euros brutos, incluyendo retenciones en concepto de IRPF, Ss e IVA, en su caso.

⁽²⁾ Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe total de la actividad subvencionada.

⁽³⁾ El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes:

* Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados ...

* Programas informáticos: Windows, Word, Acces, Excel, Office, etc. ...

* Muebles: Mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, ...

* Enseres: audiovisuales en general, tv, video, cámara de video, cámara de fotos, fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, espejos), accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno...), calefactores, ventiladores...

* Maquinaria y Utillaje: aparatos de aire acondicionado, fotocopadoras u otras máquinas de oficina, máquinas asociadas a oficios como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc., y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierras, seguetas ...)

* La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc ...

Asimismo, están excluidos de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis,..., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Asimismo, quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad (arrendamiento de: edificios, mobiliario, enseres, equipos informáticos; suministros de: electricidad, agua, teléfono; envíos postales, cobertura de seguros, entre otros) salvo los imprescindibles para la ejecución del proyecto y por el período máximo de ejecución de la actividad.

En Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Compromiso de difusión y reserva de plaza a mujeres derivadas de los Puntos de Información a la Mujer (P.I.M.)

La Entidad/Asociación ... con CIF..., a través del proyecto denominado ..., presentado a la convocatoria anual de subvenciones del Servicio de la Mujer 2012, año ...

Acepta el siguiente compromiso.

Difundir las actividades a realizar a través de los seis Puntos de Información a la Mujer, de la ciudad de Sevilla, y reservar un cupo de beneficiarias del proyecto presentado por esta entidad, para mujeres derivadas de dichos Puntos de Información a la Mujer.

En Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Acreditación del/de la representante legal de la entidad

Nombre de la Asociación/Entidad ...

D./D.^a ... con DNI ... como Secretario/a de la Asociación/Entidad ...

Acredita:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación/Entidad, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a ..., con DNI...

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Práctica de notificación por medios electrónicos.

Doña / D. ... con DNI número ... y en calidad de representante de la Asociación / Entidad ..., manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer para el ejercicio 2012, a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

En Sevilla a ... de ... de 2012.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Modelo de currículum de los profesionales y/o voluntarios que desarrollen el proyecto

1. *Datos de identificación personal:*

- * Nombre y Apellidos:
- * Edad:
- * Documento de identificación personal:
- * Nacionalidad:
- * Teléfono.
- * E-mail:

2. *Formación recibida:*

- * Licenciatura Universitaria.
- * Diplomatura Universitaria.
- * Bachiller.
- * Graduado en E.S.O.
- * Cursos de formación complementaria: nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización.

3. *Experiencia profesional:* Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio.

4. *Trayectoria en voluntariado:* entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

5. *Otra formación o experiencia que considere de interés.*

Anexo II

Justificación de subvención / ayuda económica

D./D.^a ... En calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... domicilio en ... y teléfono ... me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

☐ El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

☐ Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.

☐ Cuenta justificativa.

☐ Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

☐ En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del/la secretario/a de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresas y profesionales.

☐ Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.

☐ Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

☐ Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto de la solicitud.

Sevilla a ... de ... de ... —El/La Representante de la Entidad.

Fdo: ...

D.N.I.: ...

*Modelo de memoria justificativa del proyecto
Servicio de la Mujer. Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla*

1. *Datos de identificación del proyecto.*

Denominación del proyecto: ...

Persona responsable: ...

Número teléfono: ... e-mail: ...

Fecha de inicio y finalización:

Marcar con una x si el proyecto es:

- * Nuevo.
- * De continuación.
- * Complementario de otro.

2. *Datos de la entidad.*

Entidad: ...

Responsable legal de la entidad: ...

Número teléfono: ...

E-Mail: ...

3. *Ámbito de actuación del proyecto.*

Modalidad A:

Especificar si el Proyecto ha sido dirigido a mujeres que residan en zonas de necesidad de transformación social, asentamientos chabolistas, zonas de población de inmigrantes o en zonas donde se ejerce la prostitución, trata o las distintas formas de explotación sexual.

Modalidad B:

Marcar con una x lo que proceda:

- ☐ Atención psicosocial.
- ☐ Atención sociosanitaria.

Declaración responsable

Entidad:

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con N.I.F. ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara, bajo su responsabilidad,

— Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante Legal.

Fdo.: ...

DNI: ...

Certificado

D/D.^a ... con NIF ... en calidad de Secretario/a y/o Administrador/a de la entidad ... con CIF: ...

Certificado: Que los gastos que a continuación se relacionan, y que no se aportan mediante factura, se encuentran recogidos en los casos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales, han sido realizados y abonados dentro de la ejecución del programa ... que ha sido cofinanciado por Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cuantía de ... euros.

<i>Empresa/profesional</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de pago</i>
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, firmo el presente en

Sevilla a ... de ... de ...

Fdo. ...

Anexo III

Alegaciones/reformulación/aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención Servicio de la Mujer

Entidad ...

Proyecto: ... Importe solicitado: ...

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria del Servicio de la Mujer, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de ... euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

☐ Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo IV.

☐ Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

☐ Alegaciones.

☐ Reformulación de la solicitud por importe de ... euros. Incluyendo el Proyecto según el Anexo I.

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante de la Entidad.

Fdo: ...

A/A EXCELENTÍSIMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE LA MUJER

*Anexo IV**Documento de aceptación*D/D.^a ...

En calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ..., Domicilio en ..., y teléfono..., declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer en su Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2012, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por importe de ... euros para la realización de ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día ... de 2012, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de aceptación debe cumplimentarse la siguiente información (los datos bancarios deberán referirse a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria):

Entidad Bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...

Cuenta núm. ...

A nombre de (Titular): ...

Con CIF o NIF: ...

Sevilla a ... de ... de 2012.—El Representante de la Entidad, Fdo. ...

DNI: ...

La validez de este documento, queda condicionada a la efectiva aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, de la subvención arriba indicada.

4W-2533

SEVILLA

Corrección de errores

Mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla, recogiendo expresamente en el acuerdo, en su dispositivo segundo, que la misma entraría en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salve-

dad recogida en la disposición final segunda de este texto, no obstante y, por error material, en el texto de la Ordenanza que acompañaba al acuerdo, se dispuso que la entrada en vigor se produciría al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En consecuencia y, a fin de dotar del mayor grado de seguridad jurídica a la entrada en vigor de la norma es necesario subsanar de forma inmediata y con carácter urgente el error advertido, por lo que con fecha 7 de marzo de 2012, se dicta resolución del Excmo. Sr. Alcalde, en ejercicio de sus competencias, donde se resuelve:

«Primero.—Subsanar el error advertido en la Disposición final cuarta de la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2012, de manera que donde dice:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la disposición final segunda de este texto.»

Debe decir:

La presente Ordenanza entrará en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la Disposición Final Segunda de este texto.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.»

En Sevilla a 8 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

8W-3244

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 3/11COMP.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector SUS-DMN-05 (Higuerón Sur).

En consecuencia, conforme al artículo 108.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el referido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio número 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas y consulta técnica previa cita al teléfono 955476300), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 23 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2912-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 20/11 G.I. (sesión de 5 de octubre de 2011).

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar trabajos de retirada de carteles publicitarios colocados sin autorización, en C/. Resolana y C/. Doctor Fedriani, por la empresa TC Media, cuyo coste ha ascendido a 6.353,43 €.

La actuación expresada, que ha consistido en el desmontaje de los carteles publicitarios, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de determinar el responsable, se ha instruido el oportuno expediente por este Servicio, en el cual se ha dado vista a TC Media.

Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a la parte interesada, se ha dado traslado a la misma del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 6.353,43 €, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y sus precios unitarios, así como croquis de situación y documentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.»

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».

Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero: Aprobar la liquidación por trabajos de desmontaje de carteles publicitarios en C/ Resolana y C/ Doctor Fedriani, por importe de 6.353,43 €, resultante de la certificación de los trabajos de reparación efectuados por la empresa adjudicataria de la conservación de las instalaciones y relación valorada de los mismos, de los que se dio traslado a los interesados dentro del trámite de audiencia.

Segundo: Exigir por el procedimiento legalmente establecido a TC Media, el reintegro de 6.353,43 €, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero: Conceder a TC Media como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. — Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el

Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 7 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-2080

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 12/11 G.I (Sesión de 28 de septiembre de 2011).

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar la reparación en el brazo de fundición del punto de luz sito en la C/ San Bernardo, casa nº31, esquina C/ Gallinato, como consecuencia de las obras de reforma en la mencionada finca, que promueve la empresa Concuña-2, S.L. y realizadas por la empresa Construcciones y Reformas Marlan, cuyo coste ha ascendido a 889,98 €.

La actuación expresada, que ha consistido en la colocación de un punto sobre poste de madera de forma provisional mientras duran las obras, reparando los daños, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3.ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de determinar el responsable se ha instruido el oportuno expediente por este Servicio, en el cual se ha dado vista a Concuña-2, S.L. y a Construcciones y Reformas Marlan.

Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a la parte interesada, se ha dado traslado a la misma del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 889,98 €, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y sus precios unitarios, así como croquis de situación y docu-

mentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

A tenor de lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado». Establece por su parte el artículo 1903 que la obligación que impone el artículo anterior, es exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.»

Establece en este sentido el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 24, que «cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo del importe», lo que no implica que cuando dicho depósito no haya podido exigirse por la urgencia con que ha debido efectuarse la reparación, la Administración pública pierda la potestad de autotutela.

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».

Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero.— Aprobar la liquidación por trabajos de reparación en el brazo de fundición del punto de luz sito en la C/ San Bernardo, casa n.º 31, esquina C/. Gallinato, por importe de 889,98 €, resultante de la certificación de los trabajos de reparación efectuados por la empresa adjudicataria de la conservación de las instalaciones y relación valorada de los mismos, de los que se dio traslado a la interesada dentro del trámite de audiencia.

Segundo.— Declarar a la Concuña-2, S.L., con C.I.F.: B-91640573, responsable de dichos daños, y exigirle el reintegro de 889,98 €, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero.— Conceder a Concuña-2, S.L., con C.I.F.: B-91640573 como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2.003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:.

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5

del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 7 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 44/11 G.I (Sesión de 9 de noviembre de 2011).

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar trabajos de desmontaje de carteles publicitarios sobre soportes de alumbrado público, en las calles María Auxiliadora y Jose Jesús García Díaz, del evento celebrado en el Estadio Olímpico «Sevilla Stock la mayor feria factory de España», cuyo montaje fue realizado por la empresa Grupo Servinpro, S.L., ascendiendo a un importe de 969,96 €.

La actuación expresada, que ha consistido en el desmontaje de carteles publicitarios, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3.ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de determinar el responsable se ha instruido el oportuno expediente por este Servicio, en el cual se ha dado vista a la empresa Grupo Servinpro, S.L.

Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a las partes interesadas, se ha dado traslado a las mismas del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 969,96 €, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y sus precios unitarios, así como croquis de situación y documentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.»

Por otra parte, conforme lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2.004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».

Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero.—Aprobar la liquidación por trabajos de desmontaje de carteles publicitarios sobre soportes de alumbrado público, en las calles María Auxiliadora y Jose Jesús García Díaz, resultante de la certificación de los trabajos de reparación efectuados por la empresa adjudicataria de la conservación de las instalaciones y relación valorada de los mismos, de los que se dio traslado a los interesados dentro del trámite de audiencia.

Segundo.—Declarar a Grupo Servinpro, S.L., con C.I.F.: B92405158, responsable de dichos daños, y exigirle el reintegro de 969,96 €, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero.—Conceder a Grupo Servinpro, S.L., con C.I.F.: B92405158, como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.—Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.—Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.—Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., Edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 7 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-2078

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 19/11 G.I (Sesión de 5 de octubre de 2011).

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar trabajos de retirada de carteles publicitarios colocados sin autorización, en la Avda. de Andalucía y Glorieta de Isla Mágica, por la empresa TC Media, cuyo coste ha ascendido a 4.103,25 €.

La actuación expresada, que ha consistido en el desmontaje de los carteles publicitarios, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de determinar el responsable, se ha instruido el oportuno expediente por este Servicio, en el cual se ha dado vista a TC Media.

Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a la parte interesada, se ha dado traslado a la misma del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 4.103,25 €, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y

sus precios unitarios, así como croquis de situación y documentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.»

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2.004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».

Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero: Aprobar la liquidación por trabajos de desmontaje de carteles publicitarios en la Avda. de Andalucía y Glorieta de Isla Mágica, por importe de 4.103,25 €, resultante de la certificación de los trabajos de reparación efectuados por la empresa adjudicataria de la conservación de las instalaciones y relación valorada de los mismos, de los que se dio traslado a los interesados dentro del trámite de audiencia.

Segundo: Exigir por el procedimiento legalmente establecido a TC Media, el reintegro de 4.103,25 €, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero: Conceder a TC Media como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período eje-

cutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., Edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 7 de febrero de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-2079

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de formalización de contrato de servicio para el Centro de Promoción de Empleo para el desarrollo de diversos programas de formación, prácticas en empresas y empleo en el marco del eje 5 desarrollo del tejido económico-medida 2.6 (programas de formación) dentro del proyecto Urban.UR 05-36-COI.

1. *Organismo:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
2. *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación.

3. *Dirección de internet del perfil del contrante:* www.ciudadalcala.net/p

4. *Número de expediente:* C-2011/010.

5. *Tipo de Contrato:* Servicio.

6. *Descripción del objeto:* Centro de Promoción de Empleo para el desarrollo de diversos programas de formación, prácticas en empresas y empleo en el marco del eje 5 desarrollo del tejido económico-medida 2.6 (programas de formación) dentro del proyecto Urban.UR 05-36-COI.

7. *Tramitación:* Ordinaria.

8. *Procedimiento:* Abierto.

9. *Valor estimado del contrato:*

a. Valor estimado del contrato: 167.710,00 euros.

b. IVA: 30.187,80 euros.

c. Presupuesto total de licitación: 197.897,80 euros.

10. *Formalización del contrato:*

a. Fecha adjudicación: 23/12/2011.

b. Fecha formalización del contrato: 25/01/12.

c. Contratista: Diasoft Formación, S.L.

d. Importe total de adjudicación: 144.465,39 euros, IVA incluido.

Alcalá de Guadaira a 7 de febrero de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-1670

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por decreto 71/2012, de 7 de febrero los Padrones de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y de la Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamientos correspondiente al ejercicio económico 2012, queda expuesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Alcalá del Río a 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-2096

AZNALCÁZAR

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de actuación del Sector S, para llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial de forma parcial. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales antes referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aznalcázar a 12 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

7W-553-P

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que desconociéndose el paradero actual de don Kamel Djellouli con T. R. X-8438708-P y doña Míhaela

Suszer con T. R. X- 08474134-Z, respectivamente, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Kamel Djellouli con T. R. X-8438708-P y doña Mihaela Suszer con T. R. X- 08474134-Z, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

En Brenes a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

253W-2147

CAMAS

Decreto 1347/2011, de 15 de noviembre de 2011, sobre resolución de alegaciones presentadas por doña María Teresa Mayora Ocaña, sobre expediente sancionador número 0001299.

Dado que por parte de este órgano sancionador se comparan los razonamientos de hechos y los fundamentos de derecho emitidos en el informe del Instructor del Negociado de Multas, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a propuesta del Instructor del Negociado de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Camas, don José Manuel Riego Ruiz, nombrado por Decreto de Alcaldía 1258/2011, de 31 de octubre como Instructor en todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resuelvo:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas en méritos del expediente sancionador descrito anteriormente, imponiéndose la sanción señalada, por constituir los hechos la infracción prevista en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable, en concepto de autor a la persona mencionada, conforme determina el artículo 69 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990).

Segundo.—Notificar la resolución decretada a la persona interesada, haciendo constar la vía de recurso procedente y, cuando proceda, el plazo y forma de pago de la multa en periodo voluntario, así como las consecuencias del incumplimiento del pago en periodo voluntario:

Recursos.—Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de reposición, con carácter potestativo, dirigido al órgano que ha dictado esta resolución sancionadora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, y será presentado en las oficinas o dependencias del ayuntamiento sancionador, o bien en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El recurso se entenderá desestimado si no se ha resuelto en el plazo de un mes desde su interposición. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de la provincia de Sevilla, o alternativamente si su domicilio radica en otra provincia, ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el

plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Firmeza y pago: Esta resolución sancionadora pone fin a la vía administrativa y la sanción es inmediatamente ejecutiva desde el día siguiente de su notificación al interesado. Por consiguiente, se le advierte que, salvo que la multa haya sido pagada durante el procedimiento, tiene la obligación de ingresar el importe de la misma en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, o bien, mediante el documento de pago que se adjunta, hasta la fecha límite que se indica en el mismo (artículos 82, 88 y 90 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre). El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del periodo ejecutivo del 5%, 10 % y 20% y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Forma y lugar de pago:

1) En las entidades financieras colaboradoras cabeceras: Banesto, Banco de Andalucía, BBVA y Cajasol. Resto de Entidades colaboradoras: Cajasol, La Caixa, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Utrera, Banco Sabadell Atlántico y Caja Granada.

2) En las páginas web y cajeros de Banesto, Cajasol, Banco de Andalucía, B.B.V.A., Banco Santander y La Caixa.

3) A través de la página www.opaef.es (<http://www.opaef.es>), si es usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras.

Para realizar el pago deberá aportar el documento de pago que se acompaña a esta resolución, o en su caso, solicitarlo en cualquiera de las oficinas del OPAEF, en horario de atención al público. Podrá consultar la relación de Oficinas del OPAEF y el horario de atención al público en www.opaef.es (Oficinas Centrales en Sevilla: Servicio de Inspección-Unidad de Multas, calle Alejo Fernández número 13, teléfono centralita 954 550 300). También podrá solicitar documento de pago en el Ayuntamiento sancionador.

Detracción de puntos: Se detraerán, si procede, de su permiso o licencia de conducción los puntos que se indican. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es (<http://www.dgt.es>).

Suspensión: La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a 15 de noviembre, del año 2011, de lo que, como Secretario doy fe.

En Camas a 10 de febrero de 2012.—El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Rafael Alonso Recio Fernández.

8W-2498

CAMAS

Decreto 47/2012, de 17 de enero de 2012, sobre resolución de alegaciones presentadas por don José Ramírez García, sobre expediente sancionador número 0002505.

Dado que por parte de este órgano sancionador se comparan los razonamientos de hechos y los fundamentos de derecho emitidos en el informe del Instructor del Negociado de Multas, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a propuesta del Instructor del Negociado de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Camas, don José Manuel Riego Ruiz, nombrado por Decreto

de Alcaldía 1258/2011, de 31 de octubre, como Instructor en todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resuelvo:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas en méritos del expediente sancionador descrito anteriormente, imponiéndose la sanción señalada, por constituir los hechos la infracción prevista en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable, en concepto de autor a la persona mencionada, conforme determina el artículo 69 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990).

Segundo.—Notificar la resolución decretada a la persona interesada, haciendo constar la vía de recurso procedente y, cuando proceda, el plazo y forma de pago de la multa en período voluntario, así como las consecuencias del incumplimiento del pago en período voluntario:

Recursos.—Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de reposición, con carácter potestativo, dirigido al órgano que ha dictado esta resolución sancionadora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, y será presentado en las oficinas o dependencias del ayuntamiento sancionador, o bien en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El recurso se entenderá desestimado si no se ha resuelto en el plazo de un mes desde su interposición. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de la provincia de Sevilla, o alternatively si su domicilio radica en otra provincia, ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Firmeza y pago. Esta resolución sancionadora pone fin a la vía administrativa y la sanción es inmediatamente ejecutiva desde el día siguiente de su notificación al interesado. Por consiguiente, se le advierte que, salvo que la multa haya sido pagada durante el procedimiento, tiene la obligación de ingresar el importe de la misma en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, o bien, mediante el documento de pago que se adjunta, hasta la fecha límite que se indica en el mismo (artículos 82, 88 y 90 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del período ejecutivo del 5%, 10 % y 20% y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Forma y lugar de pago:

1) En las Entidades Financieras colaboradoras cabeceras: Banesto, Banco de Andalucía, BBVA y Cajasol. Resto de Entidades colaboradoras: Cajasol, La Caixa, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Utrera, Banco Sabadell Atlántico y Caja Granada.

2) En las páginas web y cajeros de Banesto, Cajasol, Banco de Andalucía, B.B.V.A., Banco Santander y La Caixa.

3) A través de la página www.opaef.es, si es usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras.

Para realizar el pago deberá aportar el documento de pago que se acompaña a esta resolución, o en su caso, solicitarlo en cualquiera de las oficinas del OPAEF, en horario de atención al público. Podrá consultar la relación de Oficinas del OPAEF y el horario de atención al público en www.opaef.es (Oficinas Centrales en Sevilla: Servicio de Inspección-Unidad de Multas, calle Alejo Fernández número 13, teléfono centralita 954 550 300). También podrá solicitar documento de pago en el Ayuntamiento sancionador.

Detracción de puntos: Se detraerán, si procede, de su permiso o licencia de conducción los puntos que se indican. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Suspensión: La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a 17 de enero del año 2012, de lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

En Camas a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General Accidental, Francisco Liñán Ríos.

8W-2499

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 50/2012, de 26 de enero de 2012, ha sido aprobada la lista cobratoria (Padrón) de la tasa por suministro de agua potable correspondiente al período octubre/diciembre/2011. El citado Padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el artículo 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

En Casariche a 26 de enero del 2012.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

8W-2285

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que desconociéndose el paradero actual de don Masud Mohad con número de pasaporte 0694843 y de don Sajib Mohad con número de pasaporte 0694844 y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 4690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos, para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo,

es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas afectadas, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 26/12, de 20 de diciembre.

En Casariche a 20 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidentente, Basilio Domingo Carrión Gil.

253W-999

GUILLENA

Por resolución de Presidencia número 86/2012, con fecha 31 de enero de 2012, se acordó literalmente lo siguiente:

«Decreto de la Alcaldía

Resolución número 86/2012.

Expediente número 316/2011. Expediente sancionador incoado a don Francisco Javier Galindo Fuente, por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Por resolución de la Alcaldía número 761, de 4 de octubre de 2011, se incoó expediente sancionador a don Francisco Javier Galindo Fuente, como consecuencia del acta-denuncia número 2011-100570-0000216 suscrita por los Agentes TIP P82264P, TIP G97380R, y TIP U85835I de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, en la que se denuncia que el pasado 10 de septiembre, a las 9.30 horas, don Francisco Javier Galindo Fuente paseaba por la avenida El Burguillo acompañado de un perro catalogado como potencialmente peligroso raza Bull Terrier sin bozal.

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tipifica en su artículo 13, apartado 2, letra D como infracción administrativa grave «Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Dicha infracción puede sancionarse con multa de hasta 2.400 euros de acuerdo con el apartado quinto del citado precepto.

Con fecha 15 de octubre de 2011, se notificó a don Francisco Javier Galindo Fuente la resolución de Alcaldía por la que se acordaba el inicio el procedimiento sancionador concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes y, en su caso, concretando los medios de prueba de que pretendía valer. En dicho plazo el interesado no formuló alegaciones.

Con fecha 4 de noviembre de 2011, el órgano instructor dictó propuesta de resolución del expediente sancionador, que se notificó al interesado concediéndole un plazo de quince días para que formulara las alegaciones que estimara convenientes.

Visto que el interesado no ha presentado tampoco alegaciones en el trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, resuelvo:

Primero.—Considerar probados y declarar así los siguientes hechos: Don Francisco Javier Galindo Fuente, fue sorprendido, el pasado 10 de septiembre, a las 9.30 horas, paseaba por la avenida El Burguillo acompañado de un perro catalogado como potencialmente peligroso raza Bull Terrier sin bozal.

Segundo.—Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 13, apartado 2, letra D, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuya calificación jurídica es de grave.

Tercero.—Imponer a don Francisco Javier Galindo Fuente la sanción administrativa de 300,51 euros, como autor de la infracción tipificada como grave en el artículo 13, apartado 2,

letra D, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, consistente en pasear un perro bull terrier sin bozal por la avenida El Burguillo en Guillena el 10 de septiembre de 2011, a las nueve horas y treinta minutos.

Cuarto.—Notificar la resolución al interesado y al Servicio Municipal de Recaudación.

Lo decreto y firmo en Guillena a 31 de enero de 2012.»

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca al acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 16 de febrero de 2012.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

8W-2427

GUILLENA

Por resolución de Presidencia número 33/2012, con fecha 17 de enero de 2012, se acordó literalmente lo siguiente:

Decreto de Alcaldía

Resolución núm. 33/2012

Asunto: Declaración de residuo sólido urbano de vehículo abandonado.

Expte. núm. 19/2012

Localizado en la vía pública el vehículo turismo Honda modelo Civic con placa de matrícula SE-8521-CU, de titularidad de don Jesús González Rovira, con DNI 47699618-G, que presentaba signos que hacían presumible su abandono, de conformidad con el artículo 71.ª del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; transcurrido el período de dos meses y habiéndole requerido a su titular para que en el plazo de un mes retirase el vehículo del depósito municipal con el apercibimiento de que si no lo hiciera se declararía residuo sólido urbano, se formalizó el acta de cesión del vehículo al Ayuntamiento para su tratamiento como residuo sólido urbano. De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, resuelvo:

Primero.—Declarar como residuo sólido urbano el vehículo turismo Honda modelo Civic con placa de matrícula SE-8521-CU, de titularidad de don Jesús González Rovira.

Segundo.—Notificar al titular del vehículo que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal.

Tercero.—Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, y emita:

Certificado de destrucción.

Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Cuarto.—Liquidar a don Jesús González Rovira titular del vehículo, la tasa por Retirada del vehículo por importe de 80 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal municipal.

Lo decreta y firma, ante mí Secretario General, en Guillena a 17 de enero de 2012.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

253W-2291

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría Intervención de mi cargo resulta que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado día 30 de diciembre de 2011, se aprobó provisionalmente la propuesta de Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se enumeran a continuación:

- Reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina, polideportivo municipal y pista cubierta.
- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones.
- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación Urbana.
- Reguladora de la tasa por recogida de basura.
- Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha Ordenanza, junto con el expediente tramitado, se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 36 de fecha 23 de enero de 2012, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (fijado del día 23 de enero al 27 de febrero de 2012), con objeto de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias.

Según Certificado de Secretaría-Intervención no consta que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y audiencia acontecidos, quedando, por tanto, elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley a continuación se transcribe el texto integro de las citadas Ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.— *Fundamento y Naturaleza.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de régimen Local y según lo señalado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas locales, se establece, en este término municipal, una Tasa reguladora de la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.— *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismo; reducción incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y. en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas que se refiere el art.42.1 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicaciones de la siguiente tarifa: Conceptos/euros.

Epígrafe 1.— *Asignación de sepulturas y nichos.*

a) Sepulturas perpetuas: 468,15 €

b) Nichos perpetuos:

Venta fila 1.ª y 2.ª del bloque, por nicho: 662,10 €

Venta fila 3.ª y 4.ª del bloque, por nicho: 583,32 €

c) Nichos temporales:

Tiempo limitado a 10 años y traslado a columbario: 170,14 €

d) Sepulturas para párvulos y fetos, cada cuerpo.

Nichos perpetuos: 230,02 €

Nichos temporales: 107,31 €

Epígrafe 2.

Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

a) Panteones por metro cuadrado de terreno: 532,17 €

Epígrafe 3.

Colocación de Lápida, verjas y adornos.

a) Por cada lápida en nicho o sepultura: 4,50 €

b) Por colocación de adornos, jardineras, marcos, etc., en nichos, por unidad: 4,50 €

c) Por cada revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón: 3,98 €

Epígrafe 4.

Inhumaciones de cadáveres y restos la tercera parte de los derechos marcados en el epígrafe primero.

Artículo 7.— *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dichas iniciación se produce con la solicitud de aquellos, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe total o parcial de acuerdo con lo previsto en el art. 26. a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.— *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será no notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, una tasa reguladora por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expidan y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades locales.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier tipo, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local,

que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, la tramitación de documentos y expedientes y la obtención de documentos que resulten precisos a los miembros de la Corporación para el desarrollo de su función, y las notificaciones de actos y acuerdos cuyos destinatarios sean personal al servicio de la Corporación, cuando las mismas se relacionen con su prestación de servicios.

Artículo 3.º— *Sujeto Pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad de este Ayuntamiento y en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el TRLRHL.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el TRLRHL.

Artículo 5.º— *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del documento o expediente de que se trate, de acuerdo con la tarifa que contiene el apartado siguiente.

2. Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes

Epígrafe 1.º— *Registro.*

1.— Por la presentación de documentos con el único objeto de que sean cursados a Organismos Provinciales Autónomos o Estatales: 1,22 €

2.— Por visado o diligenciado de transmisiones de fincas: 2,06 €

Epígrafe 2.º— *Secretaría.*

1.— Certificaciones de acuerdos o documentos equivalentes expedidos por fedatario público o autoridad competente referidos al último quinquenio, que no tengan epígrafe especial en esta tarifa, cada folio: 2,00 €

2.— Los anteriores, por cada cinco años más de antigüedad o fracción pagarán además: 0,40 €

3.— Por el bastantéo de poderes:

a) En asuntos de cuantía determinada, el 1,10% con un mínimo de percepción de: 4,00 €

b) De cuantía indeterminada: 4,00 €

Epígrafe 3.º— *Intervención.*

1.— Copias de Ordenanza o documentos municipales, por cada hoja: 0,20 €

Epígrafe 4.º— *Tesorería.*

1.— Autorizaciones administrativas para el cobro de cantidades en la Tesorería Municipal:

a) Hasta 500 pts.: 0,20 €

b) De 501 pts. En adelante, el 1 por mil, con un mínimo de: 0,41 €

2.— Los recibos de depósitos provisionales para tomar parte en subastas o concursos, por cada 1,66 € o fracción: 0,033 €

3.— Resguardo definitivo para todos los conceptos 0,48 €

4.— Sustitución de los valores que constituyan el depósito: 0,72 €

5.— Devoluciones: las devoluciones de los depósitos devengarán igual tasa que en su constitución.

6.— Cuando por efecto de denuncia o reclamación deba depositarse el importe del arbitrio: 1,60 €

Epígrafe 5.º— Administración de Rentas.

1.— Certificación del líquido imponible o cualquier otro gasto de los registros fiscales o documentos tributarios,

Por cada finca: 1,22 €

2.— Por cada liquidación de arbitrio o tasas, solicitadas por los particulares, sin acto que motivase su imposición, sino para uso del interesado: 2,08 €

3.— Autorizaciones que se expidan para sacrificio de cerdos en régimen de matanza domiciliaria, por cada cabeza: 4,03 €

4.— Por cada expedición de cartel de licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa: 2,50 €

5.— Expediente de aplazamiento y fraccionamiento de pago: 4,00 €

Epígrafe 6.º— Obras y urbanismo.

1.— Por cada certificado de obras realizadas, el 0,28% de su importe, con un mínimo de percepción de: 2,42 €.

2.— Los expedientes de declaración de fincas ruinosas, satisfarán 0,20 €/m.² de superficie que tenga la finca en cuestión, mínimo de percepción de: 16,09 €

3.— Cédulas urbanísticas: 49,50 €

4.— Certificados de Servicios: 4,03 €

5.— Certificados de antigüedad: 4,03 €

Epígrafe 7.º— Estadísticas.

1.— Certificados de residencia, vecindad, convivencia o cualquier otro extremo que resulte del último Padrón de habitantes: 2,00 €

Si son certificados históricos: 12,00 €

Si el Certificado se pide previa investigación por la Policía Local: 2,10 €

2.— Certificados de títulos, nombramientos, tomas de posesión, etc: 2,10 €

3.— Cada autorización de alta en el Padrón de habitantes 10,00 €

4.— Cada autorización de Cambio de domicilio en el Padrón de habitantes: 5,00 €

Epígrafe 8.º— General.

1.— Informes que hayan sido precedidos de búsqueda de antecedentes, petición de datos a otras dependencias o que hayan requerido examen directo en la calle con salida del funcionamiento de uso despacho habitual: 15,00 €.

En el caso de que tales informes se soliciten a efectos de tramitación de becas de desplazamiento: 2,10 €

2.— Compulsas de documentos por la Autoridad o Funcionario Municipal por cada una de ellas: 0,30 €

En el caso de que las compulsas se realicen sobre documentos cuyos expedientes se tramiten en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) se aplicará una bonificación del 100%.

3.— Reconocimiento de firmas: 1,60 €

4.— Expedición de licencias de tenencia de armas de aire o gas comprimido 0,86 €

5.— Expedición de licencia de segregación o innecesariedad de la misma 50,00 €

6.— Expedición de licencias de instalación de gruas, maquinarias de construcción y similares 4,00 €

7.— Por la autorización del uso del escudo de la Ciudad, para fines publicitarios, el millar o fracción 16,13 €

8.— Por cualquier instancia dirigida a la Alcaldía 0,41 €

Epígrafe 9.º— Otros Expedientes o documentos.

1.— Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado 1,60 €

2.— Derechos de exámenes:

a) Para grupo A: 20,69 €

b) Para grupo B: 16,31 €

c) Para grupo C: 12,61 €

d) Para grupo D: 8,41 €

e) Para grupo E: 4,20 €

2.— La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.— Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º— Exenciones y bonificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

2. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

b) Estarán exentos de esta tasa, la expedición de documentos relativos al subsidio agrario, salario social, prestación por desempleo, así como, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.— La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.— Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.º— Devengo.

1.— Se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, pudiéndose exigir el pago correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el TRLRHL.

2.— En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3.— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º— Declaración, liquidación e ingresos.

1.— La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

2.— Los escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 38 y 71.1 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se le podrá dar curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para, que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 9.º— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en el TRLRHL.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina y polideportivo municipal que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de piscina y polideportivo municipal.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que soliciten o resulten beneficiadas por el Servicio definido en el artículo anterior.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el TRLRHL.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el TRLRHL.

Artículo 5.º— *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la establecida en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Piscina y Polideportivo Municipal.

Días laborables:

Adultos: 2,00 €

Niños hasta 14 años: 1,00 €

Sábados, domingos y festivos:

Adultos: 3,00 €

Niños hasta 14 años: 1,50 €

Abonos:

Adultos: 25,00 €

Niños hasta 14 años: 17,00 €

Cursos de natación:

Adultos: 60,00 €/Bimensual

Niños hasta 14 años: 60,00 €/Bimensual

b) Uso pista cubierta.

Pista Simple: 3,00 €

Pista Media con luz: 5,00 €

Pista completa con luz: 7,00 €

Todas las pistas anteriores sufrirán un incremento de 1,00 € caso de usarse con aire acondicionado.

c) Uso pista exterior.

Pista simple: 1,00 €

Pista con luz: 4,00 €

d) Uso pista padel.

Adultos: 3,00 €

Niños hasta 14 años: 2,50 €

Pista con luz: 6,00 €

Artículo 6.º— *Devengo.*

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que ésta tiene lugar con la solicitud de la entrada en el recinto.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.º— *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

1. Las personas titulares del carnet joven así como aquellos que tengan concedido el título de familia numerosa, disfrutarán de una reducción del 10% de las cuantías señaladas en las tarifas de esta tasa.

2. De acuerdo con lo establecido en el TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previsto en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8.º— *Liquidación e ingreso.*

1. En esta tasa se liquidará en el momento de recabar la entrada al recinto de la piscina municipal o polideportivo municipal.

2. La liquidación de los abonos se efectuará en el momento de solicitar los mismos.

Artículo 9.º— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en el TRLRHL.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor has su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.—

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos públicos locales por la ocupación de los mismos con los elementos definidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

1. Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere 35.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL), que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y a cuyo favor se otorguen las oportunas licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento si se procedió sin autorización.

2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el TRLRHL.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala en el TRLRHL.

Artículo 5.º— *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la cantidad fija de 2,00 € por cada día y elemento instalado.

2. Cuando la ocupación de la vía pública consista en el corte del tráfico rodado de calle de la localidad la cuantía de la tasa será la cantidad fija de 10,00 € por cada día y calle, cuantía ésta que se incrementará a la establecida en el punto primero cuando además de la ocupación descrita en el citado punto se produzca el corte del tráfico rodado.

Artículo 6.º— *Gestión.*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza, y formular declaración en la que conste la situación o ubicación del disfrute o aprovechamiento, la superficie a ocupar, los elementos que se van a instalar y la duración prevista del mismo.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las misma a los interesados, concediéndose un plazo para subsanarlas y se girarán, en su caso, los ingresos complementarios que procedan.

3. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderán prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural del tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de pagar la tasa.

5. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

6. La liquidación practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia.

7. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

8. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Artículo 7.º— *Devengo.*

1. Esta tasa se devenga por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción, exigiéndose el depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL.

2. El periodo impositivo efectiva de la ocupación o uso del dominio público de que se trate en cada caso.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento especial gravado

por esta ordenanza no se desarrolle, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º— *Exenciones y bonificaciones.*

De acuerdo con lo establecido en el TRLRHL artículo no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 9.º— *Liquidación y pago.*

1. Esta tasa se liquidará de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los mismos plazos que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. El pago de esta tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En caso de que los aprovechamientos se realicen sin licencia, se girará la oportuna liquidación al beneficiario, que habrá de hacer efectivo el pago en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º— *Infracciones y sanciones.*

1. Si como consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, conforme a lo previsto en el artículo segundo de esta ordenanza, llevase aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos.

3. Este Ayuntamiento no podrá condonar total o parcialmente las indemnizaciones o reintegros a que se refiere el presente artículo.

4. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos del TRLRHL.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos públicos locales por la ocupación de los mismos con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º— Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y a cuyo favor se otorguen las oportunas licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin autorización.

Artículo 4.º— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos del TRLRHL.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el TRLRHL.

Artículo 5.º— Gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza, y formular declaración en la que conste la situación o ubicación del disfrute o aprovechamiento, la superficie a ocupar y los elementos que se van a instalar.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, los ingresos complementarios que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7º de esta Ordenanza, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 6.º— Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

A) Por cada conjunto compuesto por mesa o velador y silla y año: 16,00 €

B) Cuando se utilicen toldos, marquesinas, u otro tipo de cubierta sobre la vía pública, se incrementará en un 33 % la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa anterior.

C) Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares, por cada m² 4,69 €.

D) Por la instalación de mesas, sillas o veladores con ocasión de la celebración de actividades ocasionales organizadas por los ciudadanos, por cada m² 4,90 €.

E) Por la instalación de mesas, sillas o veladores con ocasión de la celebración de actividades ocasionales organizadas por la Corporación Municipal, tales como romería, feria..., por cada m² 4,90 €.

3. A los efectos previstos de la aplicación de las apartados anteriores en la orden de la concesión se expresará, además del periodo de tiempo concedido, la superficie máxima a ocupar.

Artículo 7.º— Devengo.

1. Esta tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local, por la ocupación del mismo con mesas, sillas, veladores y elementos análogos con finalidad lucrativa, pudiéndose exigir el depósito previo, conforme a lo previsto en el TRLRHL.

2. El periodo impositivo comprenderá el periodo determinado en la licencia otorgada o, a falta de ésta, por el de la duración efectiva de la ocupación o uso del dominio público de que se trate en cada caso.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo; el derecho a la utilización o aprovechamiento especial gravado por esta ordenanza no se desarrolle, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º— Exenciones y bonificaciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales no estarán obligadas al pago de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o defensa nacional.

Artículo 9.º— Liquidación y pago.

1. Esta tasa se liquidará de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones ya autorizadas y prorrogadas, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de esta tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuestos en el TRLRHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones ya autorizadas y prorrogadas, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas, vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales dentro del primer trimestre.

c) En caso de que los aprovechamientos se realizaran sin licencia, se girará la oportuna liquidación al beneficiario que habrá de hacer efectivo el pago en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ..., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En caso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

1. Constituye el Hecho imponible de la Tasa de la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de la licencia o del plan, relativa a los actos de edificación y uso del suelo.

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se establece como actos de edificación y uso del suelo las siguientes:

1. Las obras de construcción de edificación e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clase existentes.

3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase existente.

4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clase existentes.

5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136-1 del texto refundido de Ley del Suelo.

7. Las obras de instalación de servicios públicos (tendidos eléctricos, telefónicos, saneamiento y similares). Así como las conexiones a los mismos.

8. Las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.

9. Los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.

10. Los Proyectos de Urbanización.

11. Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

12. La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración en los unos a que se destinen o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

13. Los usos de carácter provisional a que se refiere el artículo 136-1 del texto refundido de la Ley del Suelo.

14. El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

15. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

16. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

17. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

18 La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación aprobado.

19. La colocación de carteles de propaganda visibles des la vía pública.

20. La solería, alicatado y demás obras de revestimientos interiores.

21. Decoración en lugares de pública concurrencia.

22. Y en general, los demás que señalen los Planes, Normas y Ordenanzas.

3. Obras mayores y menores.

a) Las obras a realizar por los particulares se dividen en mayores y menores.

b) Se consideran obras mayores todas aquellas obras de nueva Planta, reforma, reconstrucción, ampliación consolidación, parcelación, mantenimiento que requieran para su ejecución un proyecto técnico, considerándose obras menores las restantes, es decir aquéllas de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones servicio de uso común, del número de viviendas locales, ni afecten al diseño exterior a la cimentación, ala estructura, a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases.

c) Se necesita proyecto de obra firmado por técnico competente para la realización de las siguientes:

1º) Obras de nueva planta de edificaciones.

2º) Obras de ampliación o reforma de edificios que afecten a la estructura o a la fachada.

3º) Nuevas instalaciones y reforma de las misma, siempre que se trate de actividades incluidas en el nomenclátor de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

4º) Obras que afecten a la distribución interior, a la fachada, o a la decoración, con independencia de que exista o no cambio de uso, cuando se trate de edificios o locales destinados a actividades molestas, nocivas insalubre y peligrosas

5º) Obras que afecten a la distribución interior, a fachada, o a la decoración, con independencia de que exista o no cambio de uso en edificios o locales, que se destinen a pública concurrencia cuando la superficie sea superior a 100 m.² o que implique la permanencia de más de 50 personas (se entiende por proyecto de decoración aquellas que contemplan el tratamiento de acabados y tipos de materiales a emplear respecto a obras que no afecten a la estructura, a la fachada o a la distribución interior).

6º) Obras de Urbanización.

7º) Obras e instalaciones de servicios (alcantarillado, abastecimiento de agua, telefonía, alumbrado, energía eléctrica, gas) que no estén comprendidas dentro de un proyecto de urbanización.

8º) Movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenado...) que no estén asociados a un Proyecto de Urbanización, o edificación aprobado o autorizado.

9º) Demolición de edificaciones.

10º) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

11º) Parcelaciones y Reparcelaciones Urbanísticas.

12º) Agregaciones y Segregaciones.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.º— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el TRLRHL.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el TRLRHL.

Artículo 5.º— Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6.º— Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierras, obras de urbanización, obras de nueva planta y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, así como en todas las que no estén particularmente expresadas en los párrafos siguientes de este artículo.

Se entiende por coste el presupuesto de ejecución material de las obras que, en el caso de las obras mayores, será coincidente con el presupuesto de ejecución material visado por el Colegio respectivo.

b) La superficie construida del edificio en metros cuadrados, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efecto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones y reparcelaciones urbanas.

d) La superficie a ordenar en los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.

e) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.

Artículo 7.º— Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de aplicar una cantidad fija según el tipo de obra de que se trate, que habrá de abonarse al obtener la Licencia, según el siguiente detalle:

- a) Obras menores. 19,00 €
- b) Obras mayores o primera ocupaciones: 35,00 €.
- c) Legalización de obra: 50,00 €

La cuota señalada en el punto c) para el caso de que se trate de una legalización de obra incrementará la señalada en los puntos a) y b) según el tipo de obra a legalizar.

2. En las obras de edificación y de conexión a servicios, y en concepto de garantía a responder de los daños que las pudieran ocasionar con motivo de las mismas en la vía pública, (o en general en los bienes de uso público) o en los servicios municipales el promotor vendrá obligado a prestar una fianza cuya cuantía será fijada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta las características de la obra en concreto, sin que la misma pueda exceder en ningún caso del 10% del presupuesto de ejecución en las obras mayores, fianza que una vez finalizadas las obras, si no existiera responsabilidad exigible por razón de las mismas será devuelta al promotor o contratista.

Artículo 8.º— Declaración.

1. Toda persona interesada en la realización de una obra deberá solicitar el correspondiente permiso o licencia de la Administración Municipal. Presentarán en el Registro General la oportuna solicitud con especificación detallada de la obra, construcción o actividad a realizar, emplazamientos, coste real y efectivo de la misma. En todos los casos la solicitud de licencia se presentará en el Registro General acompañada del justificante del pago de la Tasa, para lo cual la Administración de Rentas practicará la liquidación provisional de la tasa conforme a la tarifa prevista en esta Ordenanza.

2. Cuando se trate de licencias correspondientes a las obras denominadas mayores, además se acompañará proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, señalando el plazo de ejecución previsto para la obra.

3. Cuando se trate de licencias para obras menores, a la solicitud y al justificante del pago, se le acompañará un presupuesto real y verdadero de las obras a realizar, así como una descripción detallada de las mismas con indicación de la superficie afectada, materiales a emplear y plazo de ejecución.

4. En ambos tipos de obras, el interesado está obligado a aportar cuanta documentación e información se le requiera por los servicios municipales.

5. Previo informe de los Servicios técnicos municipales se resolverá la petición. El otorgamiento o denegación de licencias correspondientes a obras mayores se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno. Las licencias de obras menores se otorgarán o denegarán mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

6. Una vez resuelta la licencia por el órgano competente se le notificará al interesado en la forma prevista legalmente, así como la liquidación del Impuesto de Construcciones.

7. Antes del comienzo de las obras mayores deberá presentarse el Proyecto de ejecución correspondiente, y en el caso de que fuera necesario, el Proyecto de Seguridad e Higiene, sin cuyos requisitos no se podrán comenzar las obras.

8. La notificación del otorgamiento de licencia de obras, el pago del Impuesto de Construcciones, el proyecto de ejecución (en su caso) y el estudio de seguridad (si éste fuera necesario) se presentarán en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, que le facilitará el documento acreditativo del cumplimiento de los mismos.

9. Desde el inicio de la obra hasta su finalización este documento habrá de estar a la vista en el lugar en que se realice la obra y a disposición de los inspectores municipales. La falta del mismo será requisito suficiente para la paralización de las obras. Una vez finalizadas las obras, será devuelto al Ayuntamiento.

10. En las parcelaciones, reparcelaciones e instrumentos de planeamiento, la solicitud de aprobación se presentará en el Registro General acompañada del justificante del pago de la Tasa. El procedimiento de aprobación documentación necesaria se regirá por lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo. El órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento.

11. La licencia de ocupación, como regla general, será formulada por los promotores de las obras de edificación y, en todo caso, cuando se trate de nuevas promociones. Se presentará en el Registro General acompañada del justificante del pago de la tasa y además habrá de acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Certificado final de obras (o en el caso de que exista imposibilidad de presentarlo, certificado de solidez firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente)

b) Licencia de apertura (en su caso).

c) Terminación de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

d) Justificante del pago de los tributos que afectan al inmueble. Una vez presentada toda la documentación requerida y previo informe de los Servicios técnicos municipales se resolverá la petición. El otorgamiento o denegación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Esta licencia es preceptiva para que las Empresas suministradoras de servicios públicos (agua, energía eléctrica, gas...) contraten los citados servicios, ajo responsabilidad de las empresas respectivas.

12. En las licencias para carteles y anuncios se presentará la solicitud en el Registro General acompañada del justificante del pago de la tasa. En la tramitación se le aplicarán las reglas

previstas para las licencias de obras, otorgándose o denegándose por Resolución de la Alcaldía- Presidencia.

13. La modificación de las licencias de obras seguirá el mismo procedimiento que para su concesión.

14. El otorgamiento de la licencia de obras comportará la adquisición del derecho a edificar, salvo que la licencia autorice a la urbanización y edificación simultáneas, en cuyo caso la adquisición definitiva del derecho a edificar quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

15. El acto de otorgamiento de licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

16. En el caso de que en dicho acto no se especificara nada, se entiende que se dispone de un plazo de 6 meses, contados a partir de la notificación de la licencia de obras para comenzar la misma. Igualmente, en el caso, de que en el acto de otorgamiento no se determinará nada, el plazo de interrupción máximo será de seis meses, computados desde el momento en que los Servicios de Inspección aprecien que la obra está paralizada.

17. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos citados mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado, estando éste obligado a comunicar por escrito al Servicio Municipal la fecha de inicio.

18. Si antes del inicio de las obras o durante la ejecución de las mismas surgirá una causa de fuerza mayor que obligue a la suspensión y el periodo necesario para reanudar las mismas. El Ayuntamiento a la vista del estado de las obras y de la documentación justificativa presentada, resolverá la que estime pertinente.

19. Los periodos de inicio y de interrupción podrán ser prorrogados por una sola vez por plazos respectivos de 6 meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la prórroga, siempre y cuando dicha petición sea solicitada antes de que finalice el plazo comienzo o de interrupción máxima de la obra; en caso contrario, al estar la licencia caducada, no habrá posibilidad de prorrogarla.

20. Las licencias caducan y quedan sin efecto por el transcurso de los plazos de iniciación e interrupción máxima (y, en su caso, en el de sus respectivas prórrogas) sin iniciar o reanudar la obra.

21. La caducidad obligará a la nueva solicitud de licencia y al pago, de nuevo, de la tasa, con sujeción en su caso, a las modificaciones que hubiesen experimentado la normativa urbanística y tributaria.

Artículo 9.º— *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, pudiéndose exigir el depósito previo, de acuerdo con lo previsto en el TRLRHL.

2. Cuando las actuaciones hayan tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si reúnen o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar las obras.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimientos, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida.

Artículo 10.º— *Liquidación e ingreso.*

1. La liquidación e ingreso de las cantidades correspondientes a aquellos actos que estén sometidos a licencia se llevarán a cabo mediante depósito de las mismas en las arcas municipales.

2. El Ayuntamiento a través del Servicio municipal correspondiente comprobará el coste real y efectivo de las obras, así como las demás características, circunstancias y datos que puedan ser decisivos para la liquidación, al objeto de poder girar las posibles liquidaciones complementarias que pudiesen deducirse, de no coincidir los datos reales comprobados con los ofrecidos en la solicitud por los particulares, los cuales podrán ser requeridos por el Servicio competente a fin de que aporten cuanta documentación se le requiera para tal fin.

Artículo 11.º— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de régimen local y según lo señalado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos y limpieza de las calles particulares, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, quedando excluida la recogida en terrenos en los que no haya edificación de ningún tipo.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. A los efectos del presente artículo, el hecho imponible lo constituye la circunstancia de existencia de vivienda o lo al n casco urbano o en diseminado donde se presta el servicio de recogida de basura, con independencia de que en cada momento se encuentre o no habitada la vivienda, o en su uso el local.

Artículo 3.º— *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precatario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente del propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde están ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas familiares:

Por cada vivienda: 43,30 €/año.

b) Locales industriales, comerciales o de servicios:

Por cada local: 99,50 €/año.

3. Cuando en una unidad de local se realicen más de una de las actividades descritas en el número anterior se tributará exigiéndose la suma de las cuotas que correspondan.

Artículo 6.— *Bonificaciones y exenciones.*

1 Se establece, con carácter rogado, la siguiente bonificación de la cuota tarifa:

Bonificación del 100% en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar sean mayores de 65 años pensionistas o jubilados, y además que los ingresos anuales de la misma sean inferiores a 500 €, esta cantidad se actualizará periódicamente ajustándola a la subida que experimente el índice de precios del consumo (IPC). Para la tramitación de la solicitud es imprescindible que, el interesado acredite tal circunstancia mediante documento de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Además deberá aportar la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal.

2. Se establece con carácter rogado, la siguiente exención de la cuota tarifa:

Exención en e caso exclusivamente de aquellos solares que no tengan suministro ni de agua ni de luz.

Artículo 7.— *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del año natural.

Artículo 8.— *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año o fracción.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará bimensualmente, mediante recibo derivado de la matrícula, en los plazos establecidos en el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8.— *Cuota tributaria.*

3. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto, se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 4,6%, de acuerdo con la escala contenida en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 9.— *Índice de situación.*

2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6º de la presente Ordenanza y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

Categoría fiscal de las vías públicas:

1.ª: 4,6 %

2.ª: 4,5 %

3.ª: 4,4 %

4.ª: 4,3 %.»

En Lantejuela a 1 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-3010

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Decreto 0122/2012: De Alcaldía-Presidencia de 7 de febrero de 2012, sobre baja de oficio en el pPde habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón municipal de habitantes de este Municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 25, de 1 de febrero de 2011, n.º 38, de 16 de febrero de 2011 y n.º 87, de 15 de abril de 2011, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla, el cual, con fecha 19 de diciembre de 2011, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.— Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Expdte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
24/10	Ulrich Schemelzle	Urb. Cerro de los Camellos 22
25/10	Karen Schemelzle	Urb. Cerro de los Camellos 22
26/10	Jan Niklas M. Schemelzle	Urb. Cerro de los Camellos 22
27/10	Mark Schemelzle	Urb. Cerro de los Camellos 22
29/10	Mustapha Aboulibada	c/. Cervantes n.º 63
31/10	Abdellah Abbad	c/. Cervantes n.º 63
32/10	Larbi Baomar	c/. Cervantes n.º 63
1/11	Cándida Moreno Borreguero	c/. Cuna n.º 18
2/11	Oliver Peña Pineda	c/. Cuna n.º 18

Segundo.— Notificar el presente decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

En Mairena del Alcor a 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-2118

MAIRENA DEL ALJARAFA

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6-10-2011, a continuación indicada; la misma se intentó el 8-11-2011 y el 29-11-2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar a la deudora que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra la deudora doña M.ª Dolores Marín González, con NIF 28.718.929-W, domiciliada en Palomares del Río, calle Guadamar, 4-A, por los siguientes débitos: IVTM 2006, 2007, 2008, 2009.

Considerando que la deudora no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad de la deudora que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

— Principal	745,74 euros
— Recargo:	149,14 euros
— Intereses de demora:	119,06 euros
— Costas presupuestarias:	160,00 euros
Total:	1.173,94 euros

Relación de bien embargado:

Doña M.ª Dolores Marín González, titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Vía pública: Guadamar, urbanización Pozoblanco.

Superficie: Tiene una superficie de setecientos sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela 10 del polígono 1 del Catastro de Fincas Rusticas; Sur, con calle Guadamar; Este, con parcela segregada, hoy calle Guadalimar, 4, y al Oeste, con parcela de calle Guadalimar n.º 6, hoy n.º 8.

Registro de la Propiedad: Finca 1319, tomo 2324, libro 77, folio 134.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudora, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 14 de febrero de 2012.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

7W-2389

MAIRENA DEL ALJARAFA

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la notificación previa de diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29-11-2011, a continuación indicada; la misma se intentó el 22-12-2011 y el 23-12-2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en avenida de las Américas, s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Eliane Bourrieu Arnaud, con NIF X8440740Q, domiciliada en avenida Rodrigo de Triana, 8, BJ B, por los siguientes débitos: IBI 2009 y LIQIVTM 2009.

Considerando que la deudora no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad de la deudora que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

Principal:	892,87 euros.
Recargo:	178,57 euros
Intereses de demora:	112,53 euros
Costas presupuestarias:	160,00 euros
Total:	1.343,97 euros

Relación de bien embargado:

Eliane Bourrieu Arnaud, titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Avenida Rodrigo de Triana.

Ref. catastral: 1479008QB6317N0002MR.

Superficie: Con una superficie construida de ciento sesenta y un metros, catorce decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con zaguán de entrada, hueco de ascensor y vivienda A de esta planta; derecha, con fachada a resto de finca; izquierda, con fachada a resto de finca; fondo, con fachada a resto de finca.

Registro de la Propiedad: Finca 13807, tomo 762, libro 421, folio 74, alta 11.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudora, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 7 de febrero de 2012.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

MONTELLANO

Don Francisco José Serrano Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2012, se ha iniciado expediente de caducidad, por finalización del plazo de ocupación de distintas sepulturas del cementerio municipal, que se relacionan a continuación:

BOVEDA	GRUPO	FALLECIDO/A
22	12	D ^a Dolores Estrada González
6	15	D ^o José Figueroa Gallardo
19	15	D ^o Andrés Flores Lucas
16	17	D ^a Rosario Moreno Moreno
35	17	D ^a Dolores Tirado López
9	19	D ^a Inés Avendaño Román
30	19	D ^a Rosario Morales Ortega
25	20	D ^o Jerónimo Bermudez Navarro
8	22	D ^o Francisco Reina Rodríguez
10	22	D ^o Manuel Hidalgo Borrego
13	22	D ^o Cristóbal Jiménez López
2	23	D ^a Encarnación Galvez Muñoz
11	25	D ^o Antonio Barea Exposito
14	25	D ^o Francisco Gonzalez Muñoz
24	25	D ^o Manuel Macias Zayas
14	26	D ^o José Hidalgo Gomez
27	27	D ^o Jaime Romero Domínguez
19	28	D ^a M ^a . Dolores Alba Alcántara
4	33	D ^o Pedro Romero Romero
4	36	D ^a Rosario Rodríguez Ojeda
17	42	D ^o Antonio Tornay Ramirez
5	47	D ^o Antonio Galvan Gonzalez
11	47	D ^o José Cabezas Morales
12	49	D ^o Francisco Illanes López
22	50	D ^o Antonio Sanchez Montero
6	56	D ^o Rafael Gomez Naranjo
14	57	D ^o Cristóbal Campos Núñez
16	8	D ^o Juan Mendez Figueroa
20	5	D ^o Generoso Romero Romero
26	36	D ^o Jose Marcos Gomez
28	10	D ^o Jose Ortega Gonzalez
30	6	D ^a Enriqueta Lasso Barros
35	15	D ^o Daniel Perez Perez
38	18	D ^o Catalina Romero Medina
41	2	D ^o Rafaela Rodríguez Torres
46	18	D ^a Isabel Hidalgo Ceballos
47	8	D ^o Agustin Pacheco ramirez
48	5	D ^a Dolores Gonzalez Millan
48	21	D ^a M ^a . Luisa Ramirez Orellana
49	7	D ^o Juan Mena Malaga
50	1	D ^a Manuela Rodríguez Sanchez
50	13	D ^a Carmen Rodríguez Torres
54	23	D ^o Eloy Colago Gonzalez
56	14	D ^a M ^a . Carmen Martinez Fernandez
66	8	D ^o Santiago Pablo Gonzalez
67	15	D ^o Gonzalo Puerto Gonzalez
69	14	D ^o Jose Garcia Veguillas
71	13	D ^a Carmen Urrutia Betanzo
71	18	D ^o Teofila Martinez Moleres
73	9	D ^a Isabel Fuentes Bermudez
74	15	D ^a Sor Ana M ^a . Lopez Gomez

Lo que se hace público a fin de que los interesados procedan en el plazo improrrogable de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a la renovación de la ocupación.

En el caso de que durante dicho plazo no se formalice la renovación de la ocupación, los cadáveres que ocupan las citadas sepulturas serán exhumados y depositados en la fosa común del cementerio municipal.

Montellano a 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, Francisco José Serrano Ramírez.

PALOMARES DEL RÍO

Don Juan Bautista Ginés Viera, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, aprobó definitivamente la Innovación Sexta Mediante Modificación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

El documento de Innovación, como elemento diferenciado han sido depositados e inscrito en el Registro Urbanístico Municipal con el núm. SI-Ss-A-21, y depositado en el Registro Urbanístico Autonómico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de febrero de 2012.

A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el Texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de dicho Plan Especial, cuyo contenido es el que sigue:

La Innovación Sexta mediante Modificación Parcial del Plan General de Palomares del Río modifica los siguientes cinco artículos de las Normas Urbanísticas: artículo 45, artículo 65, artículo 134, artículo 136 y artículo 192.2 a).

El artículo 45 vigente dice:

Artículo 45.—*Condiciones de implantación.*

1. Los usos dotacionales y de servicios públicos se podrán localizar en los terrenos previstos para tal fin en los sistemas generales y locales, y en las zonas en las que lo permita su normativa específica.

2. Las edificaciones e instalaciones que se sitúen en terrenos calificados como sistema, cumplirán las condiciones de volumen, programa, constructivas y otras que establezcan las normas, planes y programas de las Administraciones públicas competentes en cada caso y las normas específicas del sistema en el que se sitúen y, en su defecto, las de la zona contigua en la que se integren morfológicamente los terrenos. Las que se sitúen en zonas cumplirán la normativa específica zonal. En los casos de dotaciones de titularidad pública en que las necesidades de la actividad hicieran improcedente la aplicación de la normativa zonal, se podrá relevar de su cumplimiento mediante la redacción de un Estudio de Detalle siempre que el número de plantas no supere el que corresponda por aplicación de las condiciones particulares de la zona. Excepcionalmente se podrá autorizar una planta más cuando ello sea conveniente para el funcionamiento de la instalación o para la cualificación del espacio urbano.

3. Ninguna dependencia que se destine a estancia de personas o atención al público se podrá situar en plantas bajo la sante de la calle.

4. Se dispondrán plazas de aparcamiento dentro de la parcela en función de la normativa sectorial o, en su defecto, a razón de 1 plaza cada 100 m². de edificación.

5. En todo caso se cumplirán las condiciones establecidas en las normativas de edificación, de impacto ambiental, de calidad del aire, de protección contra incendios, y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas en aquellos que entren en su ámbito de aplicación (auditorios, salas de reunión, espectáculos deportivos, etc.).

Asimismo, los cementerios a lo establecido en el "Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria" de 22 de diciembre de 1.960 o norma que lo sustituya.

El artículo 45, modificado queda como sigue:

Artículo 45.—*Condiciones de implantación.*

1. Los usos dotacionales y de servicios públicos se podrán localizar en los terrenos previstos para tal fin en los sistemas generales y locales, y en las zonas en las que lo permita su normativa específica.

2. Las edificaciones e instalaciones de los usos dotacionales y de servicios públicos cumplirán lo siguiente:

a) Las condiciones de volumen, programa, constructivas y otras que establezcan las normas, planes y programas de las Administraciones públicas competentes en cada caso y las nor-

mas específicas del sistema en el que se sitúen y, en su defecto, las de la zona contigua en la que se integren morfológicamente los terrenos, de acuerdo al apartado siguiente.

b) Con independencia de su condición pública o privada, las dotaciones que se sitúen en zonas cumplirán la normativa específica zonal si bien tendrán una edificabilidad de 1,00m²/m², no estableciéndose límite en la ocupación de la parcela. Además de lo anterior, si las necesidades de la actividad hicieran improcedente la aplicación de la normativa zonal, se podrá relevar de su cumplimiento mediante la redacción de un Estudio de Detalle siempre que el número de plantas no supere el que corresponda por aplicación de las condiciones particulares de la zona. No obstante, y excepcionalmente se podrá autorizar una planta más cuando ello sea conveniente para el funcionamiento de la instalación o para la cualificación del espacio urbano

3. Se dispondrán plazas de aparcamiento dentro de la parcela en función de la normativa sectorial o, en su defecto, a razón de 1 plaza cada 100 m². de edificación, salvo justificación expresa por el tipo de actividad.

4. En todo caso se cumplirán las condiciones establecidas en las normativas de edificación, de impacto ambiental, de calidad del aire, de protección contra incendios, y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas en aquellos que entren en su ámbito de aplicación (auditorios, salas de reunión, espectáculos deportivos, etc.). Asimismo, los cementerios a lo establecido en la legislación sectorial de aplicación.

El artículo 65, vigente dice:

El artículo 65.—*Construcciones por encima de la altura reguladora máxima*

Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, en las condiciones definidas en el artículo 64

b) Las barandillas y los petos de separación con otras azoteas.

c) En el tipo edificatorio de edificios entre medianeras, se permitirán construcciones de una superficie máxima de 20 m². y una altura máxima total de 3 m. A partir de la altura de cornisa, para desembarco de escaleras, elementos de las instalaciones o dependencias habitables vinculadas a la vivienda situada en la planta inmediatamente inferior. En ningún caso podrán dar lugar a viviendas o sus independientes.

d) Los elementos de las instalaciones no construidos (antenas, chimeneas, placas solares, depósitos, etc...), que tendrán la dimensión necesaria para su correcto funcionamiento siempre que se trate de instalaciones ordinarias de tipo familiar o colectivo del edificio. Se excluyen las instalaciones especiales (antenas emisoras de radio, repetidores de telefonía, etc...), que se considerarán uso de infraestructura y deberán sujetarse a las condiciones que para este uso se establecen en el Artículo 49.

e) Los remates del edificio de carácter decorativo.

El artículo 65, modificado queda como sigue:

Artículo 65.—*Construcciones por encima de la altura reguladora máxima*

Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, en las condiciones definidas en el artículo 64

b) Las barandillas y los petos de separación con otras azoteas.

c) En el tipo edificatorio de edificios entre medianeras se permitirán los áticos, que podrán ocupar la superficie de la planta inmediatamente inferior aunque retranqueándose un mínimo de tres (3) metros respecto de las fachadas que den a espacios públicos o a privados de uso colectivo que estén abiertos directamente a un espacio público. Tendrán una altura máxima de tres (3) metros y en ningún caso darán lugar a un incremento de la edificabilidad.

d) Los elementos de las instalaciones no construidos (antenas, chimeneas, placas solares, depósitos, etc...), que tendrán la dimensión necesaria para su correcto funcionamiento siempre que se trate de instalaciones ordinarias de tipo familiar o colectivo del edificio. Se excluyen las instalaciones especiales (antenas emisoras de radio, repetidores de telefonía, etc...), que se considerarán uso de infraestructura y deberán sujetarse a las condiciones que para este uso se establecen en el artículo 49.

e) Los remates del edificio de carácter decorativo.

El artículo 134 vigente dice:

Artículo 134.—*Condiciones de parcelación.*

1. En esta zona se permitirán las agregaciones y segregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes dimensiones mínimas en función de su destino:

Vivienda unifamiliar y comercio Tipo A: 6 m. de frente de parcela y permitir la inscripción de un círculo de 6 m. de diámetro, y al mismo tiempo 90 m² de superficie que se podrán reducir a 72 m² si se trata de viviendas de promoción pública.

Otros usos 8 m. de frente de parcela y permitir la inscripción de un círculo de 8 m. de diámetro, y al mismo tiempo 125 m² de superficie.

2. Las parcelas existentes que cumplan los requisitos del artículo 56 y tengan tamaños inferiores, se considerarán edificables para uso de vivienda unifamiliar y comercio tipo A, siempre que cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para estos usos en los artículos 33 y 37.

El artículo 134 modificado queda como sigue:

Artículo 134.—*Condiciones de parcelación.*

1. En esta zona se permitirán las agregaciones y segregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes dimensiones mínimas en función de su destino:

Vivienda unifamiliar y comercio Tipo A: 6 m. de frente de parcela y permitir la inscripción de un círculo de 6 m. de diámetro, y al mismo tiempo 90 m² de superficie que se podrán reducir a 72 m² si se trata de viviendas con algún tipo de protección oficial.

Otros usos 8 m. de frente de parcela y permitir la inscripción de un círculo de 8 m. de diámetro, y al mismo tiempo 125 m² de superficie.

2. Las parcelas existentes que cumplan los requisitos del Artículo 56 y tengan tamaños inferiores, se considerarán edificables para uso de vivienda unifamiliar y comercio tipo A, siempre que cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para estos usos en los artículos 33 y 37.

El artículo 136 vigente dice:

Artículo 136.—*Condiciones de aprovechamiento.*

En las actuaciones de vivienda plurifamiliar, el número de viviendas no podrá ser superior al resultante de aplicar al solar las condiciones de parcelación definidas para las viviendas unifamiliares de promoción pública o privada, según se trate respectivamente de una actuación pública o privada.

El artículo 136 modificado queda como sigue:

Artículo 136.—*Condiciones de aprovechamiento.*

En las actuaciones de vivienda plurifamiliar el número de viviendas no podrá ser superior al resultante de aplicar al solar las condiciones de superficie de parcelación definidas para las viviendas unifamiliares de protección oficial o libre, según se trate respectivamente de una actuación de protección oficial o no.

Modificación del artículo 192.2.a).

El artículo 192 Instalaciones turísticas y recreativas en el medio rural, apartado 2º, vigente dice:

2. Según el grado de artificialización del medio y de edificación se clasifican en los siguientes tipos:

a) Instalaciones con un nivel bajo de artificialización: incluye aquellas que no tienen edificaciones permanentes (permi-

tiéndose tan solo edificaciones no permanentes a base de estructuras ligeras con cubiertas ligeras o descubiertas como toldos, carpas, pérgola, chiringuitos, etc.) ni instalaciones no edificadas salvo mínimas adecuaciones del terreno que no comporten movimientos de tierras ni alteren básicamente su aspecto natural o rural.

El artículo 192, apartado 2ºa) modificado queda como sigue:

2. Según el grado de artificialización del medio y de edificación se clasifican en los siguientes tipos:

a) Instalaciones con un nivel bajo de artificialización: incluye aquellas que no tienen edificaciones permanentes (permiéndose tan solo edificaciones no permanentes a base de estructuras ligeras con cubiertas ligeras o descubiertas como toldos, carpas, pérgola, chiringuitos, etc.) ni instalaciones no edificadas salvo mínimas adecuaciones del terreno que no comporten movimientos de tierras ni alteren básicamente su aspecto natural o rural. Asimismo se incluyen las que desarrollen todo o parte de su programa en edificios existentes no ampliables.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público los anteriores acuerdos.

En Palomares del Río a 10 de febrero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, M^a Dolores Rodríguez López.

253W-1964

PALOMARES DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la modifica, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Negociado de Multas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 32/21994, de 25 de febrero, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la mencionada unidad de este Ayuntamiento, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto dicho expediente, y que en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expte.: 75/2011.

Sancionado/a: Dimas Eduardo Rivas Orcera.

Identificación: 51.341.150-K.

Lugar de denuncia: Avenida del Aljarafe.

Fecha: 27 de noviembre de 2011.

Cuántía: 90,00 €.

Matrícula: SE3277CV.

Precepto: RLD 339/90.

Artículo: 152-1B.

En Palomares del Río a 20 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, María Dolores Rodríguez López.

8W-2477

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pilas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección del perfil del contratante: www.pilas.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción: Reformado de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el término municipal de Pilas.
- c) Presupuesto base de licitación: 152.812,04 euros, más IVA.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. *Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2012.
- b) Adjudicatario: «Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos», S.A.
- c) Importe de adjudicación: 81.444,76 €, más IVA.
- d) Ventaja de la oferta adjudicatario: Oferta en su conjunto más ventajosa.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de formalización: 1 de febrero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

7W-2345

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pilas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección del perfil del contratante: www.pilas.es

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Privado (arrendamiento).
- b) Descripción: Arrendamiento de inmueble (nave) adecuado para el servicio de depósito de vehículos retirados de la vía pública.
- c) Presupuesto base de licitación: 600 euros mensuales (IVA incluido).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2012.
- b) Adjudicatario: Don Pedro Garrido Rodríguez.
- c) Importe de adjudicación: 575 euros mensuales (IVA incluido).
- d) Ventaja de la oferta adjudicatario: Oferta económicamente más ventajosa.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de formalización: 19 de enero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

7W-2346

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados treinta (30) días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados definidos en el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales).

En Umbrete a 2 de marzo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-3077

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de creación e imposición de la Ordenanza fiscal número 31, reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso desde la vía pública.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados treinta (30) días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados definidos en el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales).

En Umbrete a 2 de marzo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-3076

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, se adoptó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

- 1.º) Aprobar inicialmente el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2012, documento anexos y plantilla de personal.
- 2.º) Proceder a su exposición al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que, aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

El expresado presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno por las personas legitimadas que se concretan en el artículo 170 de la citada Ley, por las causas relacionadas con el número 2 del mismo; considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villanueva del Río y Minas a 6 de marzo de 2012.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

2D-3263

VILLAVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero de 2012, acordó la disolución del organismo autónomo local Patronato Municipal de la Vivienda de Villaverde del Río, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente con fecha 1 de septiembre de 1988.

Sucediéndole este Ayuntamiento en todos los posibles derechos, acciones y obligaciones que pudiera tener contraidos. Así como la reversión de sus bienes al Ayuntamiento.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 LBRL y 60 de LRJAP y PAC.

Contra este acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano o bien interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con el previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaverde del Río a 10 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Santiago Jiménez Torres.

8D-2920

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, al punto único de su orden del día, por nueve votos a favor correspondientes a los grupos municipales Socialistas y Andalucistas, y ocho abstenciones de los grupos municipales IULV-CA y Popular, vista el expediente que se tramita para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso del Alcor y su estudio de Impacto Ambiental, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso del Alcor (Sevilla) y abrir un periodo de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días.

Segundo.—Someter el referido documento a exposición pública mediante la publicación de sendos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y, además en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. El documento de planeamiento contiene el Estudio de Impacto Ambiental el cual se expone al público por el mismo plazo para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, someterlo a consulta a las Administraciones públicas afectadas y al

público interesado para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días puedan examinar el Plan General de Ordenación Urbanística y su Estudio de Impacto Ambiental, a los efectos de que puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, se suspenden durante un año a partir de la aprobación inicial del Plan, el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación de nueva planta en parcelas situadas en suelo urbano de uso residencial R1, R2, R3, R4, R5 y T2, excepto las referidas a viviendas unifamiliares o conjuntos de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y las de reforma de edificios existentes que no se encuentren fuera de ordenación y que no estén situadas en los ámbitos siguientes:

- Urbanización El Manantial de los Alpes.
- Calle Castaño, Álamo, Granados, Naranjo, Olivo.
- Calle Alunada entre los números pares 2-42, ambos incluidos.
- Calle Dos de Mayo.
- Calle Santa Lucía entre los números impares 23-37, ambos incluidos.
- Polígono Las Casetas.

Cuarto.—Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto.—Comunicar a los Ayuntamientos de los municipios colindantes el contenido del Plan para que, si estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

En El Viso del Alcor a 6 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-3166

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, al punto séptimo de su orden del día, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, visto el contenido del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2011, por el que se declara vacante la licencia de auto-turismo clase B número 5, por no haberse presentado en tiempo y forma la documentación correspondiente por el adjudicatario de la misma.

Considerando que se hace preciso dar cobertura a esta vacante y que por la Secretaría General se ha procedido a la confección de los Pliegos y demás documentos necesarios para la adjudicación de la licencia vacante que fueron aprobados acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 14 de septiembre de 2011.

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2011, así como el informe emitido por el Negociado de Estadística que se ha aportado al expediente.

Visto el dictamen emitido por la mesa de contratación celebrada el día 6 de febrero de 2012, y elevada al órgano de contratación para la adjudicación de una licencia de auto-taxi, el Pleno de la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Adjudicar la licencia de auto-taxi en favor de don José Antonio Parejo Bonilla.

Segundo.—Notificar al interesado su adjudicación así como a la Delegación de Estadística, Tesorería e Intervención General de Fondos y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

El Viso del Alcor a 10 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-2489

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Concejala Delegada de Organización ha dictado la siguiente resolución:

En El Viso del Alcor a 10 de febrero de 2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R. D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 55, de 9 de marzo de 2011 y número 61 de 16 de marzo de 2011, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2011 y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

Expte.	DNI/Pasaporte/T. Res.	Nombre/apellidos	Último domicilio
36150910	28803426C	Jesús Beltrán Mondaca	C/ Cristo de la Veracruz núm. 14.
0310	Y195679D	Nelson Fernando Paillacho Vela	Avda. Andalucía num. 26

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón

de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en el Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo mandó y firma la Concejala Delegada de Organización doña Marina Martín Martín, ante mí la Secretaria General que doy fe en lugar y fecha arriba indicados.

En El Viso del Alcor a 10 de febrero de 2012.—La Concejala Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

253W-2211

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Juan Carlos Sánchez Bernal, Alcalde de la E.L.A. de Marismillas.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 20 de fecha 17 de febrero de 2012, se han acordado:

Primero: Aprobar el siguiente Padrón tributario correspondiente a la E.L.A. de Marismillas.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio: 2012.

Número de recibos: 488.

Total padrón: 16.701,77 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro del mismo: Del 1 de abril al 5 de junio de 2012.

Segundo: Proceder a la exposición pública de dicho Padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual el Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

Marismillas a 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Bernal.

2D-3267

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es